Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXVII — Buenos Aires, miércoles 23 de diciembre de 1959 — Número 19.118

SALUD PUBLICA

LUCHA ANTIPOLIOMIELITICA. — Declárase obligatoria y gratuita la aplicación de la vacuna antipoliomielítica en todo el país.

LEY Nº 15.010

Sancionada: noviembre 15 de 1959.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — *Declárase obligatoria* y gratuita la aplicación de la vacuna antipoliomielítica en todo el territorio de la Nación a los niños hasta los catorce años de edad y a las mujeres durante los últimos seis meses de la gestación.

ARTICULO 2º — Por los ministerios de Asistencia Social y Salud Pública y de Educación y Justicia se procederá a dictar las normas correspondientes para el cumplimiento de la presente ley, pudiéndose convenir con los organismos provinciales y municipales las medidas necesarias para el mismo fin.

ARTICULO 3º — Los que infrinjan las disposiciones de la presente ley serán pasibles de multas, de $ 1.000 a $ 5.000 según la gravedad de cada caso. Las multas serán aplicadas por el organismo administrativo competente, siendo apelables para ante la justicia.

El producido de las multas que se impongan será destinado a formar un fondo de propaganda y fomento de la vacunación antipoliomielítica.

ARTICULO 4º — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta días a partir de su promulgación.

ARTICULO 5º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se hará de rentas generales, con imputación a la misma, hasta tanto sea incorporado a la ley general de presupuesto de la Nación.

ARTICULO 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a quince de noviembre de 1959.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Guillermo González

Registrada bajo el Nº 15.010

Aprobada por el Poder Ejecutivo según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

DONACIONES

Concédese un terreno en donación a la Municipalidad de Avellaneda.

LEY Nº 14.988

Sancionada: noviembre 13 de 1959.
Promulgada: diciembre 15 de 1959.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Concédese a la Municipalidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, en carácter de donación, parte de la manzana 42, sección C, circunscripción II, de la ciudad de Avellaneda, delimitada por las calles Italia (134.10 metros); Colón (155,90 metros); Arenales (88.90 metros) y el resto de dicha manzana que limita con la calle Belgrano, actualmente de pertenencia de la misma municipalidad.

ARTICULO 2º — La donación que se efectúa por esta ley será destinada, exclusivamente, a la construcción del nuevo hospital municipal Pedro Fiorito, caducando de hecho y debiendo volver al dominio del Estado nacional si dicha obra no se realizara en el término de diez años.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 14.988

Buenos Aires, diciembre 15 de 1959.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención del Tribunal de Cuentas y de la Contaduría General de la Nación (Registro General de Bienes del Estado) pase a la Dirección General Inmobiliaria a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

Decreto Nº [illegible].249.

DONACIONES

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE MORON (Bs. As.). — **Transfiérense en donación diversas parcelas rurales, ubicadas en jurisdicción de ese municipio y con destino a la ejecución de obras de interés público.**

LEY Nº 14.986

Sancionada: noviembre 13 de 1959.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Transfiérense, en donación, a la municipalidad del partido de Morón, provincia de Buenos Aires, las parcelas rurales propiedad del Estado nacional (ley 13.490) designadas con los números R. 683 y R. 676, de la sección J, circunscripción V, ubicadas en jurisdicción de dicho municipio, de una superficie de treinta y dos hectáreas, dos áreas, treinta y siete centiáreas, y once hectáreas, ochenta y un áreas, dieciocho centiáreas, respectivamente.

ARTICULO 2º — Las parcelas a que se refiere el artículo anterior serán destinadas, en forma exclusiva, a la ejecución de obras de interés público para el partido de Morón, dentro de un plazo de diez años, contados desde la fecha de toma de posesión del bien por la municipalidad beneficiaria. — El incumplimiento del cargo impuesto, dentro del término fijado, producirá la retrocesión automática de los inmuebles a su anterior titular, sin que medie oposición de parte de éste.

ARTICULO 3º — La escritura traslativa de dominio se firmará con intervención de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, dentro de los ciento ochenta días de promulgada la presente.

ARTICULO 4º — Desaféctase del régimen del decreto ley 8.060|57, las fracciones a que se refiere el artículo 1º. — A los efectos de la amortización de las obligaciones contraídas por la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (en liquidación), con motivo de la adquisición de los bienes de las ex empresas privadas de ferrocarriles y anexos, el Poder Ejecutivo, previa tasación, procederá a descargar el valor resultante de la misma, del monto de la precitada deuda.

ARTICULO 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 14.986

Aprobada por el Poder Ejecutivo según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

Secretaría de Hacienda

ADUANAS

DESPACHO DE EQUIPAJES. — **Modifícase el Decreto 15.085|45 que establece el régimen aduanero para el despacho de equipajes.**

DECRETO Nº 16.897. — Bs. As., 21|12|59

VISTA la conveniencia de modificar el régimen vigente para el despacho de equipajes y atento lo dispuesto en el artículo 2º de la ley 14.792,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto 15.085 del 12 de julio de 1945, en la forma que se indica a continuación:

1º Sustitúyese el artículo 8º por el siguiente:

Artículo 8º — Los pasajeros de las categorías "C" además de gozar de las mismas franquicias en sus equipajes que los de las categorías "A" y "B", podrán introducir libre de derechos y de cualquier otro impuesto:

a) Los muebles, cuadros, alfombras, adornos y artefactos eléctricos y electromecánicos para la persona o el hogar, usados; los instrumentos científicos o de otra clase y los útiles y herramientas usados, de la profesión, arte u oficio del viajero, siempre que dichos efectos no sean en cantidad excesiva;

b) Cámaras fotográficas, filmadoras y proyectores individuales, de uso familiar, aparatos de radio y música portátiles, bicicletas, coches para niño, juguetes, máquinas de escribir, de coser, prismáticos, etc., y artículos para la práctica de los deportes, usados, uno de cada clase y de poco valor.

El valor total de los efectos usados cuya introducción autorizan este artículo y el Decreto 11.919 de 1958, no podrá exceder de novecientos (900) dólares o su equivalente en otras monedas.

2º Sustitúyese el artículo 9º por el siguiente:

Artículo 9º — Los pasajeros de la categoría "D", gozarán de las mismas franquicias que los de la categorías "C".

3º Sustitúyese el artículo 12 por el siguiente:

Artículo 12. — Los efectos que los pasajeros traigan con sus equipajes y que no se encuentren comprendidos en las disposiciones de los artículos anteriores, podrán ser despachados con arreglo al siguiente régimen, siempre que su tipo y variedad aseguren ser para su uso y|o consumo, estando sujetos, en caso contrario, a las penalidades previstas en el artículo 2º de la ley Nº 14.792:

a) Los pasajeros de las categorías "A" y "E" podrán introducir en condición de equipajes, libres de recargos cambiarios, además de los efectos señalados en los artículos 5º y 10, efectos nuevos por valor de hasta veinte (20) dólares o su equivalente en otras monedas, los que serán despachados simultáneamente con el pasajero. Esta franquicia alcanza también para el supuesto de que los equipajes lleguen en condición de "no acompañados";

En el caso de que los pasajeros procedan de países limítrofes, la exención quedará limitada a los efectos originarios de dichos países:

b) Los pasajeros de las categorías "B", "C" y "D" podrán introducir en condición de equipajes, libre de recargos cambiarios, además de los efectos señalados en los artículos 6º, 8º y 9º, respectivamente, efectos nuevos por valor de hasta cien (100) dólares o su equivalente en otras monedas, los que serán despachados simultáneamente con el pasajero. Esta franquicia alcanza también para el supuesto de que los equipajes lleguen en condición de "no acompañado";

c) Independientemente de las franquicias a que se refieren los incisos a) y b) los pasajeros que hayan adquirido en el exterior efectos cuyo tipo y variedad sean de las características mencionadas en este artículo podrán despacharlos, previo pago de los derechos, servicios y recargos cambiarios correspondientes, hasta un valor conjunto máximo de doscientos (200) dólares o su equivalente en otras monedas.

Los excesos que superen el valor fijado en este inciso podrán despacharse, únicamente, cumpliendo todos los requisitos de una importación regular.

Los artículos comprendidos en el primer párrafo de este inciso, deberán ser manifestados por los pasajeros antes de su arribo al país mediante una declaración genérica de su cantidad, especie y valor, en la forma que reglamentará la Dirección Nacional de Aduanas.

d) Sólo podrá hacerse uso de las facilidades que fija este artículo una vez por año calendario.

e) Las franquicias que otorga este artículo no alcanzan a los pasajeros que trabajen como comisionistas, ni amparan la introducción de aparatos y artefactos eléctricos y electromecánicos de uso personal y del hogar. En cuanto a los pasajeros menores de 16 años, el beneficio de las franquicias alcanzará a aquellos efectos apropiados para su uso y|o consumo personal de acuerdo con su edad.

f) La Secretaría de Hacienda queda autorizada para establecer distinciones por categoría al régimen fijado en este artículo, limitaciones en especie, cantidades y origen de los efectos a introducir, como así también para modificar los límites previstos por esta disposición.

Art. 2º. — Las disposiciones establecidas precedentemente por este decreto comenzarán a regir a partir del 1º de noviembre de 1959.

Hasta la fecha mencionada en el párrafo anterior serán de aplicación en materia de despacho de equipajes las normas establecidas por el decreto 15.085|45, la resolución de la Dirección Nacional de Aduanas Nº 87|56 y las respectivas normas complementarias para los efectos en puerto argentino hasta la fecha mencionada.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor *Ministro Secretario* en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º. — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

Ministerio de Economía

CAPITAL EXTRANJERO

INVERSION DEFINITIVA. — **Autorízase inversión destinada a la ampliación de una planta elaboradora de dulces y conservas.**

DECRETO Nº 14.946 — Bs. As., 6|11|59.

VISTO: La presentación efectuada en Expediente Nº 5.260|59, por la firma Leonard Monheim, de Aachen, República Federal Alemana, en su carácter de inversor extranjero, juntamente con la firma Noel & Compañía Limitada Sociedad Anónima Argentina de Dulces y Conservas, de la República Argentina, en la que proponen una inversión de capital extranjero destinada a ampliar la capacidad productiva de una planta para la elaboración de dulces y conservas; y CONSIDERANDO: Que de los antecedentes y estudios realizados surge que la actividad a incrementar por la recurrente tiende fundamentalmente a promover el desarrollo y perfeccionamiento tecnológico nacional; Que los bienes incluídos en la inversión están exentos del pago de recargos conforme a lo establecido por el Decreto Nº 10.812|59; Que la firma proponente cuenta con antecedentes técnicos y financieros que acreditan suficiente responsabilidad para concretar la inversión y el plan de trabajos programado.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la inversión *de capital extranjero con carácter definitivo* en el territorio de la República Argentina, por el importe de dos millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y dos marcos Alemanes (D. M. 2.357.882) valor C. y F., en máquinas y equipos, destinada a ampliar la capacidad productiva de una planta para la elaboración de dulces y conservas, propuesta por la firma Leonard Monheim, de Aachen, República Federal Alemana para ser radicada en la firma Noel & Compañía Limitada Sociedad Anónima Argentina de Dulces y Conservas, de Buenos Aires, República Argentina, con oficinas y planta industrial en Patricios 1750, Capital Federal, en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley número 14.780.

Art. 2º — Como contrapartida por su inversión de capital, convertida al tipo de cambio de mercado libre del día de despacho a plaza de los bienes, los inversores recibirán acciones ordinarias de la receptora, a su valor nominal, las que no podrán ser transferidas hasta tres años después de la puesta en marcha, en condiciones normales, de las máquinas y equipos objeto de la presente inversión.

Art. 3º — Las máquinas y equipos a incorporar como resultado de la presente inversión, deberán ser nuevos, provistos especialmente con destino a la planta industrial de la receptora.

Art. 4º — Las máquinas a que se refiere la presente inversión serán despachadas a plaza conforme a las normas vigentes en materia de importación, dentro de un plazo que no deberá exceder de nueve meses a contar de la fecha del presente decreto.

Art. 5º — Dentro de los noventa días de la fecha del presente decreto, la beneficiaria de la inversión presentará al Ministerio de Economía, el detalle analítico de acuerdo con la clasificación aduanera de las máquinas y equipos objeto de la inversión.

Art. 6º — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza de los bienes, sobre la base del detalle analítico a que se refiere el artículo anterior y las condiciones establecidas en el presente decreto.

Art. 7º — El Ministerio de Economía queda facultado para autorizar los reem-

plazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados, en el momento de su introducción, siempre que no sustituyan los bienes cuya importación se autoriza. Igualmente, dicho Ministerio previo dictamen de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, podrá autorizar las sustituciones de bienes que por motivos fundados soliciten los inversores, siempre que las mismas no alteren los fundamentos del presente decreto.

Art. 8º — El Ministerio de Economía queda autorizado para reajustar en un cinco por ciénto (5 %) el monto establecido en el artículo 1º, en razón de variaciones que pudieran sufrir los precios individuales de los bienes físicos a incorporar desde el exterior, como consecuencia de fluctuaciones del mercado.

Art. 9º — Los precios de los bienes físicos comprendidos en la presente inversión no deberán superar los corrientes de venta que rigen en los mercados de exportación para máquinas y equipos similares, circunstancia que deberá ser probada por la firma inversora a satisfacción de la Consejería Económica de la Embajada Argentina en el país de origen de los bienes, antes de proceder a su embarque.

Art. 10. — La inversión que se aprueba por el presente decreto está destinada a aumentar la capacidad productiva de la planta para la elaboración de dulces y conservas de propiedad de la receptora, debiendo las máquinas de referencia entrar en funcionamiento dentro de un plazo que no exceda de los doce meses, a contar de la fecha de las autorizaciones para el despacho a plaza de los bienes.

Art. 11. — La empresa queda comprometida a mantener la planta a que se refiere el presente decreto en perfecto estado de conservación, así como a proceder a actualizar permanentemente las técnicas de producción empleadas. No podrá transferir los bienes de capital incluídos en la inversión, sin previa autorización del Ministerio de Economía.

Art. 12. — La Secretaría de Estado de Industria y Minería controlará el cumplimiento de la instalación, puesta en marcha y ejecución del plan de producción comprendido en la inversión que se autoriza.

Art. 13. — Los inversores podrán transferir por el mercado libre de cambios las utilidades anuales realizadas y líquidas provenientes de la inversión.

Art. 14. — El Gobierno Argentino autorizará, a pedido de la inversora, el ingreso al país en condiciones normales del personal extranjero necesario para el desarrollo de su plan de producción, hasta un máximo de cinco (5) empleados con sus familias. Dicha autorización incluirá la importación libre de recargos, depósitos previos y derechos aduaneros de sus efectos personales y del hogar y demás bienes incluídos en el Decreto Nº 7.813|55, para su uso mientras dure su empleo con la proponente. Dichos bienes no podrán ser enajenados en ningún momento en el país.

Art. 15. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Finanzas, de Hacienda y de Industria y Minería e Interino de Comercio.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Economía, a sus efectos y oportuno archivo.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Guillermo W. Klein. — Carlos A. Juni.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

FARMACOPEA NACIONAL ARGENTINA

COMISION REDACTORA DE LA QUINTA EDICION. — **Desígnanse sus Integrantes.**

DECRETO Nº 16.324. — Bs. As., 7|12|59.

VISTO lo dispuesto por el Decreto Nº 21.886, del 5 de diciembre de 1956, que faculta por su artículo 3º a la Comisión Permanente de la Farmacopea Argentina, a proponer las designaciones de los miembros que constituirán la Comisión Redactora de la Farmacopea; y, CONSIDERANDO: Que la Comisión Permanente designada por Decreto número 3.819, del 11 de agosto de 1958, ha procedido a elevar la nómina de los profesionales especializados que han accedido a colaborar desinteresadamente en las tareas de preparar el proyecto de redacción correspondiente a la quinta edición de la Farmacopea Nacional Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Designar, con carácter "ad honorem", para constituir la Comisión Redactora de la quinta edición de la Farmacopea Nacional Argentina, a los señores: doctor Alois Bachmann, doctor Mario M. Brea, doctor Santiago Alejandro Celsi, Ingeniero Agrónomo César Carrera, doctor Gilberto N. Dalesio, doctor León Donin, doctora Teresa Satriano de Daurat, doctor Nicolás Giovambattista, doctora Isabel T. Guerrero, doctor Francisco A. Goin, doctor Zenon M. Lugones, doctor Héctor Benedicto Larco Macedo, Dr. Alberto Joaquín Llacer, Dr. Walter Jung, Dr. José Fortunato Molfino, Ingeniero Agrónomo Aurelio Emilio Margheritis, doctor Felipe Manjón, doctor Jorge Braulio Mullor, doctor Egidio Salvador Mazzei, doctor José Manuel Rodríguez Vaquero, Ingeniero Agrónomo Enrique Agustín Tourón, doctor Federico Villalonga Cordoni, doctor Teófilo J. Veloso, doctor Pablo A. Verdier, doctor Ignacio Pirosky, doctor Roger J. Rabasa Ballaro, doctor Pedro J. Schang, doctor Daniel José Greenway y doctor Norberto Quirno.

Art. 2º — Facultar al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública para que, en caso necesario, proceda a incorporar transitoriamente a la nómina aludida en el artículo 1º, a aquellos profesionales que por su especialización se estime conveniente su asesoramiento. Asimismo, el Ministerio aludido podrá disponer el reemplazo de los designados cuando por determinadas circunstancias no fuera posible contar con su concurso.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Héctor V. Noblía.

Ministerio de Economía

ALCOHOLES

GRAPAS. — **Normas para el uso de alcoholes en la dilución de grapas.**

DECRETO Nº 16.640. - Bs. As., 15|12|59.

VISTO el expediente Nº 15.087|59 del registro de la Secretaría de Estado de Comercio, y CONSIDERANDO: Que de las verificaciones efectuadas por los organismos técnicos competentes, surge que en la actualidad han desaparecido las causas por las cuales se autorizó, en forma transitoria, el empleo de alcoholes de origen "no vínico" para la dilución de grapas, Que las disponibilidades existentes de alcoholes vínicos en las destilerías de Mendoza y San Juan, así como las excelentes perspectivas que se prevén para la vendimia próxima, permiten asegurar el normal abastecimiento de dicho producto; Que es oportuno, consecuentemente, dejar sin efecto los decretos que autorizaron a circular bajo la denominación de "grapas" las mezclas de aguardientes de orujos con alcoholes neutros rectificados de cualquier procedencia; Por ello, atento a lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 11.878|57 y el Decreto número 1.855|58 que dispuso su prórroga transitoria hasta tanto se normalizase el abastecimiento de alcoholes vínicos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Carlos A. Juni.

Ministerio de Economía

IMPORTACION

Autorízase la importación de maquinarias destinadas a la producción en el país de diversos tipos de máquinas sistematizadoras de datos IBM.

DECRETO Nº 14.921 — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1959.

VISTO: Que la firma IBM World Trade Corporation, por Expediente número 878/1/58, solicita autorización para introducir al país maquinarias IBM sistematizadoras de datos y partes de origen importado destinadas a la producción local de diversos tipos de máquinas sistematizadoras de datos IBM; y CONSIDERANDO: Que existe una evidente necesidad de disponer de máquinas de ese tipo, las que por sus especiales características permitirán racionalizar tareas, estudiar métodos de costos y obtener mejores rendimientos; Que la actividad a iniciar por la recurrente permitirá, por otra parte, sustituir importaciones y posibilitar exportaciones en el futuro; Que la ejecución del plan de producción de dichas máquinas promoverá el desarrollo tecnológico nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la firma IBM World Trade Corporation, de Delaware, Estados Unidos de América, la introducción de máquinas IBM sistematizadoras de datos y sus partes por la suma de ciento cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y seis dólares estadounidenses (u$s. 154.156,—).

Art. 2º — Las máquinas y partes mencionadas en el artículo anterior serán destinadas a la producción, en la planta industrial de la recurrente, de máquinas IBM sistematizadoras de datos. Dichas máquinas, con su descripción técnica, se detallan individualmente en la planilla aprobada por el Ministerio de Economía que se acompaña al presente decreto y se considera parte integrante del mismo.

Art. 3º — Dentro de los treinta días de la fecha del presente decreto, la firma proponente deberá presentar al Ministerio de Economía el detalle analítico de acuerdo con la clasificación aduanera de las máquinas a incorporar desde el exterior.

Art. 4º — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza de los bienes, sobre la base del detalle analítico a que se refiere el artículo anterior y las condiciones establecidas en el presente decreto. El plazo para el despacho a plaza no deberá exceder de diez meses, a contar de la fecha en que se autorice dicho detalle.

Art. 5º — El Ministerio de Economía queda facultado para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados, en el momento de su introducción, siempre que no sustituyan los bienes cuya importación se autoriza. Igualmente dicho Ministerio, previo dictamen de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, podrá autorizar las sustituciones de bienes que por motivos fundados solicite la recurrente, siempre que las mismas no alteren los fundamentos del presente decreto.

Art. 6º — El plan industrial y de integración progresiva de partes de fabricación nacional al que deberá ajustarse la recurrente, es el siguiente:

Tipo	Máquina	1º Año: Cantidad	1º Año: % fabricación nacional	2º Año: Cantidad	2º Año: % fabricación nacional	3º Año: Cantidad	3º Año: % fabricación nacional	4º Año: Cantidad	4º Año: % fabricación nacional
024	Perforadora ...	20	20	80	22,5	100	22,5	120	22,5
026	Perforadora Impresora	10	16	20	19,8	30	19,8	40	19,8
056	Verificadora ...	25	17,3	100	20,9	110	20,9	140	20,9
077	Intercaladora ..	—	—	30	77,4	45	83	60	83
082	Clasificadora ...	—	—	35	80,3	30	89,5	40	89,5
083	Clasificadora ...	10	10,7	15	10,6	20	10,7	30	10,7
421	De contabilidad	25	32,5	48	48,2	65	65,8	80	75,4
514	Reproductora ..	10	43,9	30	70,1	37	90,9	39	98,7
519	Reproductora Impresora	10	26,6	10	44,8	22	67,1	34	96,2
523	Multiperforadora	5	56,5	15	77,3	12	90,7	19	99
552	Interpretadora	10	30,3	20	30,2	25	30,3	30	30
602-A	Calculadora ...	15	28,4	20	49,3	30	66,4	40	66,4
983	Carro a cinta ..	25	16,9	48	16,8	65	16,9	80	16,9
901	Panel de control	150	100	570	100	714	100	888	100
910	Panel de control	250	100	480	100	650	100	800	100
912	Panel de control	150	100	180	100	312	100	444	100

Los porcentajes arriba indicados se considerarán sobre el valor FOB. fábrica de cada máquina a fabricarse. Las etapas se computarán a partir de la puesta en marcha de la planta, para lo que se acuerda un plazo de dieciocho meses a contar de la fecha del despacho a plaza de los bienes.

Art. 7º — A los efectos de este decreto, se entenderá por valor F.O.B. fábrica, el valor de la unidad completa para exportación, puesta en fábrica de origen sin embalar ni encajonar.

Art. 8º — A los fines de la integración progresiva de partes de la industria nacional, conforme al plan a que se refiere el artículo 6º IBM World Trade Corporation podrá introducir partes de origen extranjero por un importe de dos millones noventa y cinco mil dólares estadounidenses (u$s. 2.095.000,—) para todas las etapas. Dentro de ese total, la Secretaría de Estado de Industria y Minería otorgará los certificados globales que autoricen el despacho a plaza de los porcentajes correspondientes a cada una de las etapas.

Art. 9º — Las máquinas y sus partes a que se refiere el artículo 1º y las partes que se mencionan en el artículo anterior, tributarán un recargo único del 40 % sobre su valor C. y F.

Art. 10. — Las autorizaciones para la introducción de partes correspondientes a cada una de las etapas, no podrán incluir elementos para cuya provisión se hubiere recurrido a la industria nacional en una etapa anterior. En caso de incumplimiento, se tributarán los recargos en vigor a la fecha del despacho a plaza, sobre el total de las partes introlucidas en el período.

Art. 11. — El plan industrial aprobado por el artículo 6º, exclusivamente en lo que se refiere a número de unidades a fabricar, podrá ser reajustado, para lo cual la firma proponente solicitará la correspondiente autorización de la Secretaría de Estado de Industria y Minería.

Art. 12. — La aplicación de los elementos importados mediante el presente régimen a otros fines que los establecidos, será sancionada con la supresión de todos los beneficios acordados por este decreto, tributándose los recargos que hubieran correspondido a los bienes a la fecha de su introducción al país.

Art. 13. — La empresa queda comprometida a mantener la planta a que se refiere el presente decreto en perfecto estado de conservación, así como a proceder a actualizar permanentemente las técnicas de producción empleadas.

Art. 14. — La Secretaría de Estado de Industria y Minería controlará el cumplimiento de la instalación, puesta en marcha y ejecución del plan de producción comprendido en la presente autorización.

Art. 15. — El Gobierno Argentino autorizará, a pedido de la proponente, el ingreso al país en condiciones normales del personal extranjero necesario para el desarrollo de su plan de producción, hasta un máximo de cuatro (4) técnicos con sus familias. Dicha autorización incluirá la importación libre de recargos, depósitos previos y derechos aduaneros de sus efectos personales y del hogar y demás bienes incluídos en el Decreto número 7.813/55, para su uso mientras dure su empleo con la proponente. Dichos bienes no podrán ser enajenados en ningún tiempo en el país.

Art. 16. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Finanzas, de Hacienda y de Industria y Minería e interino de Comercio.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Economía, a sus efectos y oportuno archivo.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Carlos A. Juni. — Guillermo W. Klein.

IBM WORLD TRADE CORPORATION

Detalle de maquinarias y partes elaboradas a radicar

		u$s.
128	Ciento veintiocho perforadoras y sus partes	35.304.—
64	Sesenta y cuatro verificadoras y sus partes	7.680.—
60	Sesenta intercaladoras y sus partes	16.500.—
67	Sesenta y siete clasificadoras y sus partes	5.920.—
69	Sesenta y nueve máquinas de contabilidad y sus partes	41.400.—
45	Cuarenta y cinco reproductoras y sus partes	12.240.—
14	Catorce multiperforadoras y sus partes	3.920.—
24	Veinticuatro interpretadoras y sus partes	6.480.—
29	Veintinueve calculadoras y sus partes	17.400.—
4	Cuatro alimentadores de formularios y sus partes	200.—
18	Dieciocho carros automáticos y sus partes	1.512.—
50	Cincuenta transferidoras y sus partes	5.600.—
	VALOR TOTAL	154.156.—

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMPLEADOS

SUELDOS. — **Normas a que se ajustará la aplicación de lo dispuesto por Decreto 3.133/58 en el Instituto Nacional de Previsión Social, Cajas Nacionales de Previsión, Servicio en Común-Medicina Social, Delegaciones Regionales del Instituto Nacional de Previsión Social y la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real.**

DECRETO Nº 14.159 Buenos Aires, 30 de octubre de 1959.

VISTO las disposiciones contenidas en el Decreto número 3.133/58, y CONSIDERANDO: Que la Ley número 14.509 ha hecho extensivo al personal del Instituto Nacional de Previsión Social, Cajas Nacionales de Previsión, Delegaciones Regionales del Instituto Nacional de Previsión Social y de la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, el régimen de asignaciones estatuído por el aludido Decreto número 3.133/58 para los empleados de la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros; Que el artículo 3º del Decreto número 8.592/58 dispuso para los organismos enumerados en el párrafo anterior, que la inversión de las partidas "Adicional por cargo jerárquico" y "Adicional técnico-profesional", sólo podría efectuarse una vez aprobadas por el Poder Ejecutivo las estructuras orgánico-funcionales de esos Organismos, con intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda y el previo asesoramiento del Instituto Superior de Administración Pública; Que a la fecha, la gran mayoría de los mismos, cuenta con la aprobación requerida, destacándose que el resto ya ha sido debidamente conformado en forma documentada por el Instituto Superior de Administración Pública; Que teniendo en cuenta tal circunstancia, corresponde se arbitren los medios que posibiliten la aplicación de los adicionales en cuestión, así como también, se proceda al adecuamiento de las disposiciones emergentes del Decreto número 3.133/58 con el objeto de encuadrar las mismas dentro de las particulares características de los organismos de previsión; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto número 3.133/58, en lo que atañe a la liquidación de los beneficios instituídos por los artículos 8º, 9º, 10º, 18º, 19º y 20º del citado decreto, el Instituto Nacional de Previsión Social, las Cajas Nacionales de Previsión, el Servicio en Común - Medicina Social, las Delegaciones Regionales del Instituto Nacional de Previsión Social y la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, organismos a que se refiere la Ley número 14.509, se ajustarán a las normas que se aprueban por el presente decreto.

Art. 2º — El personal del Instituto Nacional de Previsión Social, Cajas Nacionales de Previsión, Servicio en Común - Medicina Social, Delegaciones Regionales del Instituto Nacional de Previsión Social y Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, percibirán un solo adicional por "título habilitante reconocido", el que deberá ser el de mayor monto, conforme los importes y características a que se refiere el artículo 8º del Decreto Nº 3.133/58.

Art. 3º — La aplicación y liquidación, a los agentes pertenecientes a los Organismos detallados en el artículo anterior e incluídos en la Ley número 14.509, de los adicionales técnico-profesionales a que se refieren los artículos 9º y 10º del Decreto número 3.133/58, para las tareas técnicas a cargo de dichos Organismos, deberán encuadrarse dentro de las disposiciones que emanan de las normas comprendidas en las planillas anexas a este artículo, que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 4º — Conforme lo determina el artículo 18º del Decreto número 3.133/58, el personal obrero y de maestranza perteneciente a los Organismos enumerados en el artículo 1º del presente decreto, recibirá un adicional mensual sobre el básico establecido en el artículo 2º del referido Decreto número 3.133/58 (rama maestranza), de acuerdo con la siguiente escala de capacidad, referida a oficios habituales:

Medio Oficial .... m$n. 150
Oficial de 2da. .... ,, 250

El importe emergente de la retroactividad devengada por tal concepto, desde el 1º de mayo de 1958 al 31 de octubre de 1959, se imputará a la partida de "Gastos caídos en ejercicios vencidos no incluídos en residuos pasivos", y para el ejercicio 1960 y posteriores deberá incluirse la partida específica correspondiente ("Adicional por capacitación") en los presupuestos de cada organismo.

Art. 5º — Autorízase a los organismos detallados en el artículo 1º del presente decreto y a la Contaduría General de la Nación, a imputar hasta el 31 de octubre de 1959 inclusive, a la partida "Adicional para fallas de Caja", los dos adicionales —por función y por fallas de Caja— que establece el artículo 19º del Decreto número 3.133/58.

Durante el ejercicio 1960 (1º/11/59 al 31/10/60) los organismos aludidos deberán arbitrar los recaudos pertinentes para incorporar la partida que involucre ambos conceptos ("Adicional por Cajero y fallas de Caja").

Art. 6º — Aclárase que el adicional para el personal de cualquier rama que ejerza la función de porta-valores, según lo prescripto por el artículo 20º del Decreto número 3.133/58, deberá liquidarse exclusivamente cuando dicha función revista carácter de permanente.

Art. 7º — Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que conjuntamente con la Secretaría de Estado de Hacienda proceda a dictar las normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias e interpretativas que se requieran para el mejor cumplimiento de las disposiciones de este decreto.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía a cargo interinamente de la cartera de Trabajo y Seguridad Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y pase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para su conocimiento y al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein

Planilla anexa al artículo 3º

Apartado 1º) — Adicionales del artículo 9º del Decreto número 3.133/58 a liquidar al personal que cumple funciones técnicas, conforme a los siguientes agrupamientos profesionales y escalas:

PERSONAL DE: INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL, SERVICIO EN COMUN - MEDICINA SOCIAL, DELEGACIONES REGIONALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL Y DIRECCION GENERAL DE PRESTAMOS PERSONALES Y CON GARANTIA REAL

Agrupamiento I

a) **Abogados y Doctores en Leyes**
Cuando en forma permanente y específica actúen en juicios y/o emitan opinión de materia legal.
No corresponderá el pago de adicionales cuando estos profesionales perciban honorarios en razón de tareas inherentes al cargo que desempeñan.

b) **Ingenieros, Arquitectos y Doctores en Ciencias Exactas**
Cuando en forma permanente y específica deban realizar estudios y emitir opinión en materia de su especialidad, dirección y contralor de obras y demás tareas inherentes al título.
No corresponderá el pago de adicionales cuando estos profesionales perciban honorarios en razón de tareas inherentes al cargo que desempeñan.

c) **Médicos, Bioquímicos, Odontólogos, Bacteriólogos, Químicos y Doctores en las Especialidades mencionadas.**
Cuando en forma permanente y específica cumplan tareas técnico-profesionales relacionadas con la verificación y dictamen del estado de salud de los afiliados a los Organismos Nacionales de Previsión, que soliciten beneficios por invalidez y/o préstamos con garantía real.

Agrupamiento II

a) **Agrimensores, Escribanos y Procuradores**
Cuando en forma permanente y específica cumplan tareas de medición de tierras, levantamiento y confección de planos, estudio y/o referencia de títulos, estudio y/o realización de escrituras, atención de juicios en que los Organismos integrantes del Sistema Nacional de Previsión tengan interés, y demás tareas propias de los profesionales mencionados.
No corresponderá el pago de adicionales cuando estos profesionales perciban honorarios en razón de tareas inherentes al cargo que desempeñan.

Agrupamiento III

a) **Electrotécnicos, Maestros Mayores de Obras, Técnicos Constructores y Técnicos Gráficos.**
Cuando en forma permanente y específica cumplan tareas correspondientes a las especialidades detalladas;

b) **Bibliotecarios**
Cuando en forma permanente y específica cumplan tareas relacionadas con el registro, clasificación y fichado del acervo bibliográfico;

c) **Traductores Públicos Nacionales**
Cuando en forma permanente y específica cumplan tareas relacionadas con su especialidad.

PERSONAL DE: CAJAS NACIONALES DE PREVISION

Agrupamiento I

a) **Actuarios, Contadores Públicos Nacionales y Doctores en Ciencias Económicas.**

Cuando en forma permanente y específica desarrollen tareas de:

Auditoría Estudio Revisión Análisis de balances Pericias contables Inspección	De terceros y que se someten a consideración de las Cajas.
Estudios económicos y/o estadísticos	Trabajos internos de las Cajas.

b) **Abogados y Doctores en Leyes**
Cuando en forma permanente y específica actúen en juicios y/o emitan opinión en materia legal.
No corresponderá el pago de adicionales cuando estos profesionales perciban honorarios en razón de tareas inherentes al cargo que desempeñan;

c) **Médicos, Bioquímicos, Odontólogos, Bacteriólogos, Químicos y Doctores en las especialidades mencionadas.**
Cuando en forma permanente y específica cumplan tareas técnico-profesionales relacionadas con la verificación y dictamen del estado de salud de sus afiliados, que solicitan beneficios por invalidez.

Agrupamiento II

a) **Escribanos y Procuradores**

Cuando en forma permanente y específica cumplan tareas de estudio y/o referencia de títulos, estudio y/o realización de escrituras, atención de juicios en que las Cajas tengan interés y demás tareas propias de los profesionales mencionados.
No corresponderá el pago de adicionales cuando estos profesionales perciban honorarios en razón de tareas inherentes al cargo que desempeñan.

Planilla anexa al artículo 3º

Agrupamiento III

a) **Peritos Mercantiles**

Cuando en forma permanente y específica desarrollen tareas, en calidad de auxiliares, de:

Auditoría Estudio Revisión Inspección Análisis de balances Pericias contables Inspección	De terceros y que se someten a consideración de las Cajas.
Estudios económicos y/o estadísticos	Trabajos internos de las Cajas.

b) **Técnicos Gráficos**

Cuando en forma permanente y específica cumplan tareas correspondientes a su especialidad.

Sólo podrán liquidarse los adicionales a que se refiere el artículo 9º del Decreto número 3.133/58 a los profesionales y/o agentes técnicos detallados precedentemente:

ADICIONAL	AGRUPAMIENTO I	II	III
"A"	4.500	3.650	2.700
"B"	4.000	3.400	2.300
"C"	3.700	3.100	2.000
"D"	3.400	2.750	1.650
"E"	3.200	2.500	1.300
"F"	3.000	2.300	1.150

La retribución resultante de la aplicación de los adicionales fijados en este apartado y los básicos fijados en el artículo 2º del Decreto Nº 3.133/58 (rama administrativo y técnico) más las mejoras resultantes del Decreto Nº 6.933/59, no podrán exceder en ningún caso las jerarquías que se indican a continuación:

Agrupamiento I ..... Jefe de Departamento de 2ª ...... (m$n. 9.900)
Agrupamiento II ..... 2º Jefe de Departamento de 1ª .... (m$n. 9.200)
Agrupamiento III ... 2º Jefe de Departamento de 2ª .... (m$n. 9.000)

Apartado 2º) — Adicionales del artículo 10º del Decreto Nº 3.133/58 a liquidar al personal afectado a tareas específicas de profesiones técnicas sin título habilitante, conforme a los siguientes agrupamientos y escalas:

PERSONAL DE: INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL, SERVICIO EN COMUN - MEDICINA SOCIAL, DELEGACIONES REGIONALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL Y DIRECCION GENERAL DE PRESTAMOS PERSONALES Y CON GARANTIA REAL

Agrupamiento I

a) Operadores y preparadores de tablero de máquinas de Contabilidad y Estadística para el sistema de fichas perforadas I.B.M. y similares;
b) Asistentes de radiología;
c) Asistentes sociales;
d) Dibujantes de arquitectura de 1ª;
e) Calculistas de Oficina Técnica de Construcción;
f) Laboratoristas;
g) Referencistas o Relatores de Resolución de Directorio exclusivamente.

Agrupamiento II

a) Verificadores de perforación de equipo I.B.M. y similares;
b) Referencistas o relatores de Asesoría Letrada exclusivamente:
c) Dibujantes de arquitectura de 2ª;
d) Taquígrafo de 1ª.

Agrupamiento III

a) Perforadores
Ayudantes de Perforadores
Auxiliares de administración de ficheros
Codificadores
} Todas estas tareas referidas exclusivamente a las máquinas de Contabilidad y Estadística para el sistema de fichas perforadas I.B.M. y similares.

b) Taquígrafos de 2ª;
c) Dibujantes-copistas.

PERSONAL DE: CAJAS NACIONALES DE PREVISION

Agrupamiento I

a) Operadores y preparadores de tablero de máquinas de Contabilidad y Estadística para el sistema de fichas perforadas I.B.M. y similares;
b) Referencistas o Relatores de Resolución de Directorio exclusivamente;
c) Revisores y/o Supervisores de Cómputos y de Liquidaciones de Beneficios previsionales;
d) Inspectores cuyo desempeño se efectúa fuera de las Cajas;
e) Asistentes Sociales.

Agrupamiento II

a) Verificadores de perforación de equipo I.B.M. y similares;
b) Taquígrafos de 1ª;
c) Operadores de foto-copia y micro-film;
d) Asesores de trámite previsional (Iniciación y/o ordenamiento y/o gestión) según la denominación existente en cada Caja;
e) Computistas;
f) Liquidadores de beneficios previsionales;
g) Referencistas o Relatores de Asesoría Letrada exclusivamente.

Agrupamiento III

a) Perforadores
Ayudantes de perforadores
Auxiliares de administración de ficheros
Codificadores
} Todas estas tareas referidas exclusivamente a las máquinas de Contabilidad y Estadísticas para el sistema de fichas perforadas I.B.M. y similares.

b) Verificadores de firma e impresiones digitales;
c) Taquígrafos de 2ª.

Sólo podrán liquidarse los adicionales a que se refiere el artículo 10º del Decreto Nº 3.133/58 a los agentes técnicos detallados precedentemente.

ADICIONALES	AGRUPAMIENTO		
	I	II	III
"A"	1.500	1.000	700
"B"	1.300	850	600
"C"	1.200	700	500
"D"	1.000	600	400
"E"	800	500	300
"F"	600	450	200

La retribución resultante de la aplicación de los adicionales fijados en este apartado y los básicos fijados en el artículo 2º del Decreto Nº 3.133/58 más las mejoras resultantes del Decreto Nº 6.933/59, no podrán exceder en ningún caso el sueldo mínimo de la jerarquía de Jefe de División de 3ª (m$n. 7.800).

Apartado 3º) — A los efectos de la aplicación de los adicionales a que se refieren los apartados 1º) y 2º), de las presentes normas se procederá de la siguiente manera:

a) Se ubicará a los agentes —por esta única vez— de acuerdo con la antigüedad que los mismos tuvieran en la función, sea ésta continua o discontinua, al 1º de mayo de 1958. En tal sentido, la inclusión en la categoría respectiva se ajustará a la escala por antigüedad en la tarea técnica, que se inserta a continuación:

Adicional "F"	Hasta 2 años
Adicional "E"	más de 2 a 4 años
Adicional "D"	más de 4 a 6 años
Adicional "C"	más de 6 a 8 años
Adicional "B"	más de 8 a 10 años
Adicional "A"	más de 10 años

b) A partir del 1º de noviembre de 1959, los agentes que hubieran cumplido la antigüedad correspondiente para su inclusión en una categoría de adicional superior, deberán lograr una calificación anual no menor de dieciséis (16) puntos, resultante de los valores obtenidos por los siguientes conceptos:

I — Importancia en la tarea (1 a 10 puntos)
II — Capacidad (1 a 10 puntos).

c) El personal que durante dos años consecutivos fuere calificado con un puntaje inferior a ocho (8) puntos anuales perderá el derecho a la percepción del adicional hasta tanto mejore esa calificación:
d) En los casos de agente que acrediten antigüedad en dos agrupamientos, se computará la mitad de la antigüedad real en el agrupamiento inferior, e integra la del agrupamiento superior, en el cual revistan:
e) En los casos en que, al 1º de mayo de 1958 el agente revistara en un agrupamiento y acreditara antigüedad en otro superior, se computará la antigüedad total de ambos y se le asignará el adicional correspondiente al agrupamiento en que actualmente revista.
f) En los casos en que la aplicación de los adicionales a que se refieren las presentes normas, represente la absorción del adicional por cargo jerárquico, establecido por el artículo 7º del Decreto número 3.133/58 para los 2dos. Jefes de División, deberá incrementarse la ubicación que les corresponda por antigüedad en la función y calificación e uno (1) a tres (3) adicionales superiores.
g) Los cargos vacantes que están afectados a adicionales técnico-profesionales, existentes o que se produjeron a partir del 29 de octubre de 1958, sólo podrán ser cubiertos a partir del día 1º del mes siguiente a la fecha del presente decreto.

Por consiguiente, los agentes a los cuales se les hubiera asignado funciones técnicas con posterioridad al 28 de octubre de 1958, no percibirán retroactividad por tal concepto.

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS

SELLOS POSTALES. — **Amplíase la tirada de la emisión de sellos postales "Pro-Infancia".**

DECRETO Nº 16.011 Buenos Aires, 2 de diciembre de 1959.

VISTO el presente Expediente Letra S.C., número 119.715, año 1959, por el cual la Secretaría de Estado de Comunicaciones propone la ampliación de la tirada de la emisión de sellos postales "Pro-Infancia", y CONSIDERANDO: Que por Decreto número 1.915 del 24 de febrero de 1959, fue autorizada la emisión de diversas estampillas extraordinarias; Que entre estos valores se encuentra la serie denominada "Pro-Infancia", con sobrecargo de beneficencia para el Hospital de Niños de la Capital Federal y el Patronato de la Infancia; Que el interés despertado por las últimas emisiones aconseja adoptar medidas tendientes a satisfacer la demanda de los usuarios; Que resulta necesario, por consecuencia, ampliar la tirada de la emisión "Pro-Infancia", fijando la cantidad de sus ejemplares en 500.000, para cada uno de los valores que la integran; Por ello y atento a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la parte pertinente el artículo 1º del Decreto número 1.915 del 24 de febrero de 1959, en el sentido de que la serie denominada "Pro-Infancia" comprenderá los siguientes valores y cantidades:

Viñeta	Tasa postal	Sobrecargo	Total	Cantidad
Cóndor	0.20	0.10	0.30	500.000
Tijereta	0.50	0.20	0.70	500.000
Carpintero	1.00	0.50	1.50	500.000
Perdiz	2.00	1.00	3.00	500.000
Ñandú	3.00	1.50	4.50	500.000

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus efectos.

FRONDIZI. — Alberto R. Costantini. — Miguel F. Mugica

Secretaría de Comunicaciones

AUSPICIO OFICIAL

VIII CONGRESO DE LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS Y ESPAÑA. — **Será auspiciado por el Gobierno Nacional.**

DECRETO Nº 16.566. - Bs. As., 11|12|59

VISTO el adjunto Expediente letra S. C., número 111.190, año 1959, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, y CONSIDERANDO: Que oportunamente el Gobierno argentino ofreció a la ciudad de Buenos Aires para servir de sede al VIII Congreso de la Unión Postal de las Américas y España (U. P. A. E.); Que el Director de la Oficina Internacional de la U. P. A. E. comunica que, por decisión de los países integrantes de dicha Unión, ha sido aceptado el ofrecimiento del Gobierno argentino y manifiesta luego su conformidad para que la mencionada reunión se realice en Buenos Aires, del 12 de septiembre al 14 de octubre de 1960; Que tan honrosa distinción implica el reconocimiento internacional de la destacada posición adquirida por nuestro país en el ámbito postal, y constituye una prueba de confianza a la capacidad de organización del Correo argentino; Que es deber del Gobierno prestar auspicio y decidido apoyo moral y material a tal manifestación de confraternidad ibero-americana, que se identifica con la tradicional política seguida por la República Argentina en sus relaciones internacionales; Que es altamente significativo el hecho de que un congreso que abordará un tema de tanta importancia cual es el de las relaciones postales del régimen américo-español, se efectúe precisamente en nuestra capital en el año en que la República Argentina conmemora el sesquicentenario de la Revolución de Mayo; lo que añadirá así mayor brillo a las celebraciones que con tal motivo se realizarán; Que, de conformidad con las disposiciones del artículo 9º del Convenio de la Unión Postal de las Américas y España (Bogotá 1955), ratificado por Decreto-Ley Nº 22.310|56, corresponde cursar, con debida anticipación, las invitaciones para dicha Conferencia; Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 86, inciso 14, de la Constitución Nacional y atendiendo a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El Gobierno Nacional coloca bajo sus altos auspicios al VIII Congreso de la Unión Postal de las Américas y España, a reunirse en Buenos Aires del 12 de septiembre al 14 de octubre de 1960.

Art. 2º — Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se procederá a cursar las invitaciones de estilo.

Art. 3º — Por la Secretaría de Estado de Comunicaciones se adoptarán las disposiciones correspondientes para organizar el Congreso, pudiendo para tales fines recabar de los restantes Ministerios y Secretarías de Estado la colaboración que resulte necesaria.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus efectos.

FRONDIZI. — Alberto R. Costantini. — Diógenes Taboada. — Miguel F. Mugica.

Secretaría de Industria y Minería

DIRECCION NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

ARANCELES. — **Modifícanse**

RESOLUCION Nº 196 Buenos Aires, 26 de noviembre de 1959.

VISTO el Expediente número 69.155/59, por el cual la Dirección Nacional de Geología y Minería, solicita la modificación de los aranceles establecidos por la Resolución número 1.054 de fecha 24 de junio de 1957, para la ejecución de los análisis químicos y determinaciones de minerales, y CONSIDERANDO: Que los aranceles vigentes no llegan a cubrir en estos momentos el costo de las drogas que se emplean en los análisis y determinaciones que realiza la mencionada Repartición; Que en razón del aumento de precios que han sufrido las drogas en el lapso transcurrido desde que dichos aranceles fueron establecidos, se hace necesario adecuarlos a los costos actuales; Por ello,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Modifícanse los aranceles establecidos en la Resolución número 1.054 de fecha 24 de junio de 1957, para los análisis químicos y determinaciones de minerales que realiza la Dirección Nacional de Geología y Minería, los que en lo sucesivo serán los siguientes:

	Cantidad en g.	Precio en m$n.
Análisis Parciales:		
Aluminio	200	150,—
Antimonio	200	400,—
Arsénico	200	400,—
Azufre	200	150,—
Bario	250	150,—
Berilio	200	450,—
Bismuto	200	400,—
Boro	250	400,—
Bromo	500	300,—
Cadmio	200	300,—
(1) Calcio	200	150,—
Carbono G02	200	150,—
Cerio	200	400,—
Cloro	200	100,—
Cobalto	200	300,—
(1) Cobre	200	250,—
Cromo	200	350,—
Estaño	200	350,—
Estroncio	200	450,—
Flúor	200	400,—
(1) Fósforo	200	250,—
(1) Hierro	200	150,—
Litio	200	450,—
Magnesio	200	250,—
Manganeso	200	200,—
Mercurio	200	300,—
Molibdeno	200	200,—
Níquel	200	300,—
Niobio	200	400,—
Nitrógeno	200	200,—
Oro	500	150,—
Plata	200	150,—
Platino	[illegible]	450,—
Plomo	200	250,—

	Cantidad en g.	Precio en m$n.
(1) Potasio	200	400,—
Selenio	200	400,—
(1) Silíceo (Si02)	200	250,—
(1) Sodio	200	400,—
Tantalio	200	400,—
Teluro	200	400,—
(1) Titanio	200	250,—
Tungsteno	200	400,—
Uranio	200	450,—
Vanadio	200	250,—
Yodo	500	250,—
(1) Cinc	200	250,—
Análisis Varios		
Tierras raras	500	Convencional
Grafito	200	300,—
Productos elaborados	200	Convencional
Rocas, Minerales y Sales (Otros datos).		
Densidad	200	200,—
Humedad	200	150,—
Pérdida al rojo	200	150,—
Agua de combinación	200	200,—
Insoluble en agua	200	150,—
Materia orgánica	200	150,—
Radioactividad	200	150,—
Ph	200	150,—
Cantidad de ácido sulfúrico necesario para la descomposición de minerales de cobre a una temperatura menor de 90º C	250	150,—
Arcillas		
a) Análisis corrientes.		
Análisis alemental	2.000	450,—
Análisis racional	2.000	400,—
Análisis elemental + ensayos físicos	2.000	800,—
b) Determinaciones especiales.		
Capacidad de adsorción, grado de saturación y cationes adsorbidos	500	600,—
Granulometría	500	600,—
Resistencia transversal c/d.	500	200,—
Ensayo desleído	500	200,—
Poder ligante de la arcilla	500	400,—
Fusibilidad	200	400,—
Densidad aparente y verdadera a 1000 1100º C	200	400,—
Porosidad	500	150,—
Ensayo de concentración y purificación	Convencional	
Agua		
Potabilidad	2.000	350,—
General	—	400,—
Completo	—	450,—
Determinaciones corrientes por separado	500	50,—
Determinaciones especiales por separado	—	100,—
Corrección	5.000	Convencional
Examen micrográfico	2.000	300,—
Combustibles y sus Productos		
Cenizas	200	200,—
Fusibilidad de cenizas	200	250,—
Materias volátiles	200	200,—
Poder calorífico	200	450,—
Agua en petróleo	1.000	150,—
Punto de inflamación	250	100,—
Punto de combustión	250	200,—
Viscosidad por c/temperatura	1.000	250,—
Destilación fraccionada	2.000	300,—
Carbón residual	1.000	150,—
Punto de congelación	250	150,—
Indice de refracción	250	150,—
Acidez	250	250,—
Pérdida por volatilización a temperatura determinada	250	300,—
Tubidez	Convencional	
Asfalto y parafina	250	400,—
Parafina	250	300,—
Aceites animales y vegetales	250	300,—
Indice Yodo	250	300,—
Indice de saponificación	250	200,—
Ensayo de oxidación	250	200,—
Residuo carbonoso	250	200,—
Consumo	1000	150,—
Fusibilidad de asfaltita	500	150,—
Solubilidad en disolventes orgánicos	500	300,—
Ensayo de ductibilidad	500	150,—
Ensayo de penetración	500	150,—
Ensayo de volatibilidad y penetración	500	300,—
Destilación y análisis de los destilados	Convencional	
Otros datos físicos	Convencional	

Normas Complementarias

Cuando se solicite alguna determinación que no esté especificada en el grupo de análisis correspondiente a la substancia a examinar, se aplicará el precio que se establece en otro grupo para esa misma detrminación.

Cuando se solicite la determinación de cuatro (4) o más elementos en una misma muestra se efectuará un descuento del 20 %.

Cuando para una mismo muestra se solicite la determinación de dos (2) o más elementos de los señalados con (1) se efectuará un descuento de 25 %.

Los ensayos cualitativos tendrán un 60 % de descuento.

2º Fíjanse para la clasificación y estudio de rocas y minerales que realiza la mencionada Repartición, los siguientes aranceles:

	Precio en m$n.
Clasificación de las rocas	100,—
Clasificación de minerales	100,—
Estudios petrográficos	500,—
Estudios mineralógicos	500,—
Estudios mineralógicos por Rayos X	700,—
Estudios Petrológicos	Convencional

En estos precios están comprendidos los consejos técnicos y económicos que se requieran.

3º Fíjanse los siguientes precios para las determinaciones y análisis no comprendidos en los párrafos anteriores.

Rocas, Minerales y Sales (Otros datos)

	Cantidad en g.	Precio en m$n.
Insoluble en ácido clorhídrico	200	200,—
Oxidos de hierro y aluminio	200	300,—
Análisis Corrientes		
Minerales de hierro	500	400,—
Calcáreos y calizas	500	400,—
Yeso	500	400,—
Diatomitas	500	400,—
Combustibles sólidos	500	400,—
Combustibles líquidos	500	600,—
Sales en general	500	350,—
Zeolita (poder de ablandamiento)	2.000	400,—
Tantalitas y columbitas (oxidos totales titanio y tántalo)	500	600,—
Fluorita (impurezas: sílice, hierro y aluminio, álcalis globales)	500	500,—
Baritina (determinación de impurezas y sulfato de bario por diferencia)	500	500,—

4º Regístrese, comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva a la Dirección Nacional de Geología y Minería.

Juni

Ministerio de Educación y Justicia
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

No se dará curso a actuaciones durante el mes de enero en dicha Inspección, con el fin de acordar licencias al personal.

RESOLUCION sin Nº, Bs. As., 14|12|59

VISTO: El informe que antecede del señor Inspector General de Justicia, referente al régimen de licencias anuales ordinarias en relación con el funcionamiento de la Inspección General de Justicia, y la solución aconsejada para armonizar el legítimo goce de aquellas con el normal desarrollo de las actividades de esa Repartición, CONSIDERANDO: Que es conveniente que se haga uso de dichas licencias por casi todo el personal, en forma simultánea y durante un periodo breve de tiempo, lo que requiere como consecuencia la suspensión necesaria de las actividades específicas del organismo.

Que la experiencia ha demostrado que el sistema actual no sólo no es beneficioso, sino que por el contrario entorpece y resiente el normal desenvolvimiento de las funciones.

Que en forma similar el que rige con éxito en el orden judicial y en algún organismo administrativo, resulta adecuado no dar curso a actuaciones y detenerlas en trámite durante el mes de enero de cada año.

Que por la cortedad del término laborable en que se suspenderán las tareas, no se causará perjuicio a los interesados ni se afectará la eficacia del servicio, cuyo mejoramiento en el resto del año con tal medida se procura correspondiendo además dejar a salvo la atención de los casos urgentes de excepción.

Que en dicho lapso deberán cumplirse la casi totalidad de las licencias sin perjuicio de las que en exceso correspondan en razón de antigüedad por Decreto Nº 26.942|47 y dejarse establecido que quienes no alcancen a cubrirlo con las suyas se irán incorporando a medida que las terminen. Por ello:

El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:

1º — Durante el mes de enero de cada año no se dará curso a nuevas actuaciones en la Inspección General de Justicia y quedarán detenidas las que al 31 de diciembre se encuentran en trámite, salvo aquellas que por su índole y urgencia no admitan demora según se resuelva, a cuyo efecto se establecerán las correspondientes guardias jerárquicas y de personal.

2º — El personal deberá hacer uso de sus licencias anuales ordinarias durante dicho mes, sin perjuicio de las que en exceso les correspondan por Decreto 26.942 del 4 de setiembre de 1947.

3º — El personal que no alcance a cubrir con sus licencias el período indicado, se presentará a prestar servicios al vencimiento de aquéllas.

4º — Comuníquese, anótese y archívese.

Mac Kay

Secretaría de Hacienda
IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — EXENCION. — **Autorízase al gobierno de la Provincia a introducir pulmotores libre de todo gravamen.**

RESOL. Nº 1.116. - Bs. As. 15|12|59

VISTO este Expediente Nº 16.795|59 y CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe solicita se adopte una medida de excepción, respecto al despacho a plaza de un cajón conteniendo pulmotores "Emerson", llegado al país el 17 de junio de 1958 a bordo del vapor "Río Cuarto" y consignado a su nombre; Que dicho material será utilizado exclusivamente por dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de esa provincia, en el tratamiento gratuito de niños afectados de poliomielitis; Que teniendo en cuenta el valioso aporte que significa la incorporación al país de los mencionados pulmotores y dado el destino ya señalado de los mismos, resulta aconsejable, en uso de las facultades conferidas por el Decreto número 7.615|59, conceder por vía de excepción la liberación de los recargos de cambio para la importación de que se trata; Por ello,

Los Secretarios de Estado de Finanzas, de Hacienda y de Industria y Minería e Interino de Comercio de la Nación,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a introducir al país los aparatos científicos a que se refieren estas actuaciones, para su utilización exclusiva por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de esa provincia, sin el cumplimiento de los requisitos cambiarios que pudieran corresponder.

Art. 2º — Publíquese y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

Klein.

Secretaría de Comercio
IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — CUBIERTAS PARA AUTOMOTORES. — **Normas para la importación de cubiertas de países limítrofes.**

RESOLUCION Nº 214 I. y M.

- RESOLUCION Nº 410 C. —

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959.

VISTO el Art. 7º del Decreto número 11.917 del 30 de diciembre de 1958, que concede a las Secretarías de Estado de Comercio, Hacienda, Finanzas e Industria y Minería las facultades de eximir, total o parcialmente los recargos que establece dicho decreto a las mercaderías procedentes de paises limítrofes y lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones, y CONSIDERANDO: Que la industria nacional de cubiertas para automotores no satisface en los momentos actuales la demanda del mercado local; Que es política tradicional del país que los déficit que se produzcan sean cubiertos preferentemente mediante importaciones desde los países limítrofes que tengan saldos exportables de esos productos; Que los organismos técnicos y la Comisión Interministerial de Comercio Exterior aconsejan se facilite la importación de cubiertas para automotores procedentes de los países limítrofes; Por ello,

Los Secretarios de Estado de Hacienda, de Finanzas, de Industria y Minería e Interino de Comercio,
Resuelven:

1º Inclúyese en el régimen previsto en el artículo 1º de la Resolución Nro. 14 del 13 de enero de 1959, y en las Resoluciones Nros. 133 y 42 del 11 de febrero y 15 de junio de 1959, respectivamente, a las cubiertas para automotores provenientes y originarias de los países limítrofes.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. —

Alsogaray - Juni - Klein

Superintendencia de Seguros de la Nación
SEGUROS

Deberá cesar una compañía aseguradora en operaciones correspondientes al rubro "Plan Integral de Previsión".

RESOL. Nº 4.411. - Bs. As., 30|11|59

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1959.

VISTO que por Resolución Nº 4.097 del 10 de marzo del año en curso, se hizo saber a la entidad del rubro que en razón del carácter asegurador de las operaciones que realiza debía solicitar la inscripción en el "Registro de Entidades de Seguros", y CONSIDERANDO: Que la entidad no dió cumplimiento a dicho requerimiento en el plazo acordado; Que las argumentaciones de su presentación de fs. 13|14, no aportan ningún elemento de juicio que altere la calificación del carácter asegurador de las operaciones que realiza; Que la inspección ralizada por este Organismo con posterioridad, permitió comprobar que la sociedad no reúne las condiciones mínimas exigibles para ser inscripta en el citado Registro, en cuanto a organización, bases técnico-contractuales, capital, cantidad mínima de socios, reaseguro, etc.; Que asimismo, ha quedado demostrado el elevado costo de la prestación para el asegurado; la inclusión de sorteos combinados con el plan de previsión; el reducido número de socios incorporados, ciento veinticinco, en más de un año de labor; Que las circunstancias señaladas precedentemente, inhabilitan a la sociedad para continuar tomando nuevas operaciones, atento a que la modalidad adoptada no responde a los principios que rigen el seguro; actividad aseguradora exclusiva, adecuación de la prima a cálculos actuariales, seguridad de que la indemnización sea una suma cierta e invariable, entre otros; Por ello,

El Superintendente de Seguros,
Resuelve:

1º) Hacer saber a "La Protectora Argentina" Sociedad Cooperativa Limitada, con domicilio en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, que deberá cesar de inmediato la realización de las operaciones que efectúa con la denominación de "Plan integral de previsión", procediendo a informar sobre las medidas adoptadas al respecto, dentro de los cinco (5) días de la fecha.

2º) Notificar asimismo a la citada en-

tidad que dentro del plazo improrrogable de quince (15) días de la fecha, deberá solicitar la inscripción en el "Registro de Entidades de Seguros" si desea efectuar seguros de vida ajustados a las exigencias técnicas actuariales y demás condiciones que determine esta Repartición (nuevas cláusulas generales de póliza, capital suscripto e integrado mínimo de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Nº 3533, número de afiliados no inferior a mil o concertación de reaseguro, etc.).

3º) Dejar expresa constancia que hasta tanto no obtenga la inscripción referida en el artículo anterior, la entidad no se encuentra autorizada para efectuar operaciones de seguros en el territorio de la República, cualquiera sea su modalidad.

4º) Comunicar lo resuelto precedentemente a la Dirección Nacional de Cooperativas y a la Superintendencia de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.

Notifíquese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Nelio B. Cattáneo

Superintendencia de Seguros de la Nación

SEGUROS

Deberá cesar una cooperativa en la realización de operaciones "Protección Familiar".

RESOLUCION Nº 4.412

Buenos Aires, noviembre 30 de 1959.

VISTO: Que el Poder Ejecutivo Nacional desestimó el recurso jerárquico interpuesto por la entidad del rubro contra las Resoluciones Nros. 4.089 y 4.130 de este Organismo y teniendo en cuenta lo establecido por Resolución número 4.371, notificada mediante telegrama colacionado de fecha 23 de octubre próximo pasado,

El Superintendente de Seguros, Resuelve:

1º) — Hacer saber a "Previsión y Ayuda Mutua" Cooperativa Limitada, con domicilio en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, que deberá cesar de inmediato la realización de las operaciones que efectúa con la denominación de "protección familiar", procediendo a informar sobre las medidas dictadas al respecto, dentro de los cinco (5) días de la fecha, dejándose expresa constancia de que no se encuentra autorizada a efectuar operaciones de seguros en el territorio de la República, cualquiera sea su modalidad.

2º) — Comunicar lo resuelto a la Dirección Nacional de Cooperativas y a la Inspección de Sociedades de la Provincia de Santa Fe.

3º) — Notifíquese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Nelio B. Cattáneo.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 539.591 de 1959

ASUNTO: Solicita se arbitre procedimiento para despachar piezas de tractores para empresas acogidas al decreto número 11.300/59.

RESOLUCION Nº 1.003 (D. T.)

Buenos Aires, 4 diciembre 1959.

VISTO que la firma John Deere Argentina S. A. I. C. solicita que hasta tanto se reglamente el despacho de las piezas e implementos para tractores agrícolas que se importen al amparo del decreto 11.300/59 se la autorice a despachar las mercaderías documentadas por los despachos que cita, libre de derechos, bajo su responsabilidad y garantía, a fin de salvar el entorpecimiento que surge del aforo establecido por la Aduana, y CONSIDERANDO: Que los repuestos para máquinas agrícolas se despachan libres de derechos ya se apliquen a planes de producción o a la reposición de unidades en uso, sujetándose según el caso a las exigencias y requisitos que corresponda, conforme se aclaró mediante resolución de 8 de junio del año en curso Nº 314 (D. T.) de esta Dirección Nacional; Que en el caso ocurrente se trata de piezas importadas por una empresa fabricante de tractores acogida al régimen del decreto 11.300/59, cuyo artículo 10 la faculta a "importar hasta un 10 % del monto total anualmente autorizado a importar conforme a sus planes de producción aprobados con destino a la atención del servicio de repuestos de las mismas unidades y a cubrir la reposición de las partes o piezas importadas por pérdidas o defectos de los mismos; Que el mismo artículo 10 determina que la "importación será efectuada mediante la autorización que otorgará el Consejo de la Industria de Tractores, por el importe resultante del porcentaje anterior"; Que dentro de este régimen no es posible precisar anticipadamente si las piezas o implementos a importar que el Consejo de la Industria de Tractores autoriza con la designación genérica de "repuestos" tendrán empleo de tales o si en cambio se destinan a la fabricación de tractores, pues se les dará indistinta y alternativamente cualquiera de estos usos, según las necesidades que surjan del cumplimiento de sus planes; Que toda vez que en régimen vigente la liberación de derchos de estas piezas se halla supeditada a la declaración previa de su ulterior destino y al cumplimiento de determinados requisitos, conforme se señala en el primer considerando la circunstancia de no poder anticipar el uso constituye un obstáculo formal del aforo libre de derechos, pues si la franquicia es otorgada para que las piezas sean utilizadas como repuestos no podrá destinarse a la fabricación y viceversa, ya que en ambos casos los requisitos y formalidades son otros y distintos, siendo indudable entonces que la satisfacción de los inherentes a un uso no ampararía el otro; Que este inconveniente no debe impedir el aforo y despacho libre de derechos desde que el régimen del decreto 11.300/59 ha sido el de impulsar el desarrollo de las fábricas de tractores y dentro de lo posible reducir los controles, según lo expresado por el Consejo de la Industria de Tractores por nota 460/959, expediente número 539.451 de 1959, del registro de esta Dirección Nacional, correspondiendo entonces arbitrar un mecanismo que haga la franquicia cuya procedencia no se halla en tela de juicio; Que los despachos agregados números 41.423, 44.026 y 49.678 todos del año en curso, motivantes de esta presentación, referidos a repuestos a importar de acuerdo a las disposiciones del decreto 11.300/59, han sido gravados con el 10 por ciento por haberse substituido la certificación del Instituto de Ingeniería Rural de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación, a que aluden las Resoluciones 314 (D. T.) de 25 de setiembre de 1959, por la del Consejo de la Industria de Tractores; Que si bien ninguna disposición autoriza la validez de esa certificación para las piezas de reposición, es indudable asimismo que tampoco puede otorgarla el Instituto citado precedentemente para las afectadas a planes de fabricación, pero como por otra parte las piezas cuestionadas en su carácter de repuestos de máquinas agrícolas gozan de liberación de derechos, no sería equitativo que las que se cuestionan estuvieran al margen de este beneficio por la sola circunstancia de que por exigencias y modalidades propias de las fábricas de tractores acogidas al régimen del decreto 11.300, éstas no puedan afirmar anticipadamente a cual de los dos usos autorizados se destinarán; Que se impone entonces, organizar el procedimiento a que deberán sujetarse las empresas fabricantes de tractores acogidos al decreto 11.300/59, aspecto que será determinado con carácter general al resolverse el expediente 539.322/59, donde se estudia este punto, sin perjuicio de dictar en el presente una medida de índole transitoria impuesta por la necesidad de no diferir el problema de los despachos ya formalizados, y de los que sucesivamente presente estas empresas, referidos exclusivamente a las partes o piezas importadas dentro del límite del 10 por ciento del monto total autorizado en los términos del artículo 1º del decreto arriba citado, atendiendo las dificultades y perjuicios que implica negarles la liberación por la sola circunstancia de no precisar su uso al comprometer la declaración; Que toda vez que las empresas en cuestión requieren la aprobación previa de sus planes de producción y que el Consejo de la Industria de Tractores está dispuesto a intervenir cada despacho, certificando las facturas que lo acompañan; o implícitamente la autorización para importar repuestos dentro del monto resultante de los planes aprobados, no existe inconveniente en que las importaciones de este tipo puedan realizarse libre de derechos por aplicación de las normas en vigencia, con la sola salvedad de aceptar la certificación del Consejo de la Industria de Tractores en substitución de la que otorga el Instituto de Ingeniería Rural por aplicación de la Resolución 314 (D. T.) de 25 de noviembre de 1953, para el despacho de piezas para la reparación de unidades en uso, atendiendo asimismo que el control de uso de las piezas despachadas se halla a cargo del aludido Consejo, y resultará de la cantidad de unidades que cada empresa deberá fabricar en cumplimiento de los planes aprobados; Que en virtud del carácter transitorio del procedimiento que se instituye por la presente, supeditado a lo que en definitiva sea resuelto en el expediente 539.332/59 ut supra mencionado, todos los despachos se realizarán bajo la responsabilidad y garantía de la firma presentante de cumplir todos los requisitos y cargos emergentes de la norma definitiva que se adopte para el despacho dentro ded nuevo régimen de la industria de tractores, a cuyo efecto se establecerá en cada caso la nota de responsabilidad correspondiente: Que en consecuencia, las razones puntualizadas autorizan acordar la facilidad que se peticiona transitoriamente y hasta tanto se dicte la reglamentación integral en estudio; Por ello y atento el informe favorable producido por la Junta del ramo respectiva,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Artículo 1º — Transitoriamente y hasta tanto sea dictada la norma de carácter general, la Aduana aforará libre de todo derecho aduanero los repuestos importados por empresas fabricantes de tractores que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que estén acogidos al Decreto 11.300/59, la importación se realice a su amparo y sea imputada a la autorización emitida por el Consejo de la Industria de Tractores de acuerdo con el Art. 10º del aludido decreto;

b) Que las facturas comerciales y notas de empaques correspondientes, referidas exclusivamente al 10 por ciento del total de lo autorizado en los planes anuales de producción, sean intervenidos por el Consejo mencionado en el punto a), con cuyas constancias se acompañarán al documento de despacho aduanero;

c) Que la empresa fabricante establezca nota de responsabilidad en cada despacho, comprometiéndose al cumplimiento de todos los requisitos emergentes de la norma definitiva que se adopte para el despacho, dentro del nuevo régimen de la industria de tractores, actualmente en estudio.

Art. 2º — Las disposiciones que se determinan en la presente resolución entran a regir desde la fecha y se hará extensiva a todas las partidas ya documentadas y pendientes aún de despacho, como asimismo los que en el futuro se presenten, siempre que satisfagan los requisitos y formalidades enunciadas en el artículo 1º.

Mario R. Paillás, Capitán de Navío.

e.23|12-Nº 1.067-v.23|12|59

Expediente Nº 533.661 de 1959

ASUNTO: Máquina denominada "Bull-Dozer Same 480 DT", compuesta por una topadora que viene montada a un tractor con cabina.

RESOLUCION Nº 1.001 (D. T.)

Buenos Aires, 2 diciembre 1959

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Blanco y Fernández S. R. L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde a asignar a una máquina denominada "Bull-Dozer Same 480 DT" industrial de 82 HP de potencia, con cuatro ruedas motrices neumáticas compuesta por una topadora que viene montada a un tractor con cabina, que se utiliza en el movimiento de tierras, distribución de hormigón, grava, etc., ilustrada en el prospecto que acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones acorde con la opinión unánime de la Junta del ramo dictamina que la mercadería en consulta corresponde reputarse máquina en general de la partida 1.802, en razón de su peso (3.500 kilos aproximadamente) pues, las características y dispositivo hidráulico que presenta el tractor lo apartan de los que se involucran en la partida 1.830; de ahí que considera oportuno la revisión de la resolución de fecha 22 de mayo de 1951 (D. T. Nº 99, publ. Boletín D. N. A. vol. XIV, pág. 475) por la cual se clasificó a un elemento aparentemente similar, independientemente, el tractor de la topadora; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por la partida 1.802, aforo kilo bruto veinticuatro centésimos de peso oro sellado (o$s. 0,24) al cinco por ciento (5 %) más adicional de diez por ciento (10 %), debiendo realizarse un nuevo estudio de la resolución de 22 de mayo de 1951 (D. T. Nº 99). — Mario R. Paillás, capitán de navío.

e.23|12-Nº 1.068-v.23|12|59

Expediente Nº 521.547 de 1959

ASUNTO: Discos pulidores constituídos por óxido de zirconio 56 %, copos de maiz 20 %, resina poliestireno 9,5 % asfalto filtrado 9,5 % y vestigios de fibra de rayón.

RESOLUCION Nº 923 (D. T.)

Buenos Aires, 30 noviembre 1959

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Horacio Alberto Ramírez solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería denominada "Producto PX 54", pasta pulidora en discos de 5 a 10 mm. de espesor y de 100 a 150 mm. de diámetro con o sin perforación central, para máquinas pulidoras múltiples de superficies esféricas de vidrios ópticos exclusivamente, constituído por óxido de zirconio 56 %, copos de maiz 20 %, resina poliestireno 9,5 %, asfalto filtrado 9,5 % y vestigios de fibras de rayón; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que la mercadería en consulta al carecer de ubicación en el arancel, corresponde despacharse por su valor declarado al 42 por ciento, siendo asimilable a la partida 1950; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 1950. — Mario R. Paillás, capitán de navío.

e.23|12-Nº 1.070-v.23|12|59

Expediente Nº 507.039 de 1959

ASUNTO: Máquina deshidratadora marca "Heil" que se emplea para quitar la humedad a las plantas forrajeras y transformarlas en trozos o bolitas comprimidas a emplearse para la alimentación de animales.

RESOLUCION Nº 922 (D. T.)

Buenos Aires, 30 noviembre 1959

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Antonio J. Brunetti, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la máquina deshidratadora marca "Heil", ilustrada en el prospecto que acompaña, que se emplea para quitar la humedad a las plantas forrajeras y transformarlas en trozos o bolitas comprimidas a emplearse para la alimentación de animales; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que la mercadería en consulta corresponde despacharse por las partidas 1.799|1.802, según su peso; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por las partidas 1.799|1.802, según su peso. — Mario R. Paillás, capitán de navío.

e.23|12-Nº 1.069-v.23|12|59

Expediente Nº 543.878 de 1958

ASUNTO: "Reactant Nº 16", solución acuosa de un material sintético semipolimerizado (melamina - formaldehido).

RESOLUCION Nº 924 (D. T.)

Buenos Aires, 30 noviembre 1959

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Tanzola, Anselotti y Sosa, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Reactant Nº 16", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-60.312 que la muestra recibida para su examen es un producto líquido, incoloro, de olor característico, soluble en agua, cuyo análisis ha dado el siguiente rasultado:

Residuo fijo 100-105ºC	39 o|o
Cenizas	nulas
Caracterización de melamina.	positivo
Caracterización de formaldehído	positivo

Concluyendo que se trata de una solución acuosa de un material sintético semipolimerizado (melamina-formaldehído) y en su informe ampliatorio obrante a fs. 5 expresa, que dada las condiciones que presenta el producto analizado, debe ser considerado como un material sintético semipolimerizado líquido, el cual bajo condiciones apropiadas de pH y temperatura origina un material plástico termoestable; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto de que se trata corresponde despacharse por la partida 4744 bis, valor declarado al 18 o|o; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana.

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por la partida 4744 bis, valor declarado con el derecho de dieciocho por ciento (18 o|o). — Mario R. Paillás, Capitán de Navío.

e.23|12-Nº 1.071.v.23|12|59

Expediente Nº 510.740 de 1959

ASUNTO: Etil-metil-butil malonato dietílico, producto que se utiliza como intermediario en la elaboración de la especialidad medicinal, "Pentobarbital sódico", de características sedante - hipnóticas

RESOLUCION Nº 925 (D. T.)

Buenos Aires, 30 noviembre 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Santiago V. De Seta, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "etil-metil-butil malonato dietílico", que se utiliza como intermediario en la elaboración de la especialidad medicinal "Pentobarbital sódico", de características sedante-hipnóticas, cuya fórmula desarrollada describe en su presentación; Que el Tribunal de Clasifica-

ciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4556; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana.

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4556, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 o|o). — Mario R. Paillás, Capitán de Navío.

e.23|12-Nº 1.072.v.23|12|59

Expediente Nº 533.139 de 1959

ASUNTO: Repuestos para audífono.

RESOLUCION Nº 926 (D. T.)

Buenos Aires, 30 noviembre 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Luis M. Costa solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un repuesto para audífono, cuya muestra acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el artículo en consulta corresponde despacharse por la partida 5199; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería de referencia debe despacharse por la partida 5199, valor declarado con el derecho de treinta y cinco por ciento (35 o|o). — Mario R. Paillás, Capitán de Navío.

e.23|12-Nº 1.073.v.23|12|59

Expediente Nº 511.191 de 1959

ASUNTO: "Estearato de dietilaminoetil" (emulsificante 303, especial).

RESOLUCION Nº 927 (D. T.)

Buenos Aires, 30 noviembre 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Johnson y Johnson Argentina, S. A., Comercial e Industrial, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Estearato de dietilaminoetil", (emulsificante 303, especial) sintético, con propiedades emulsificantes en la preparación de cremas medicinales hidrodispersables, cuya fórmula desarrollada describe en su presentación; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4556; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana.

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4556 valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 o|o). — Mario R. Paillás, Capitán de Navío.

e.23|12-Nº 1.074.v.23|12|59

Expediente Nº 518.866 de 1959

ASUNTO: Elementos para filtros "Rellumit".

RESOLUCION Nº 928 (D. T.)

Buenos Aires Noviembre 30 de 1959.

VISTO y Considerando: Que la firma Shell Argentina Ltda. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a elementos para filtros "Rellumit", empleados en los equipos reabastecedores de combustible para aviones, cuya muestra y prospecto acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que según la muestra tenida a la vista, la mercadería en consulta consiste en un disco de material plástico en forma de diafragma, de complejo matrizado, recubierto en ambos lados por compuestos filtrantes, que al carecer de ubicación en el arancel su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 o|o, siendo asimilable a la partida 1799, atento su destino en los mencionados equipos que, arancelariamente, son considerados máquinas de hierro en general; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 1799. — Mario R. Paillás, Capitán de Navío.

e.23|12-Nº 1.075-v.23|12|59

Expediente Nº 510.482 de 1959

ASUNTO: "Ilvin Merck", producto constituído por maleato de 1—(2' piridil) —1— (p—bromofenil) —3— dimetilaminopropane.

RESOLUCION Nº 929 (D. T.)

Buenos Aires, noviembre 30 de 1959.

VISTO y Considerando: Que la firma Merck Química Argentina S. A. (en formación) solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Ilvin Merck", constituído por maleato de 1—(2'-piridil) —1— (p-bromofenil) —3— dimetilaminopropane, cuya fórmula desarrollada establece en su presentación; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta, no le alcanza técnica ni comercialmente a la acepción corriente de "alcaloides" de modo que no puede involucrarse en la partida 4280 y, como carece de otra ubicación en el arancel, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 o|o, asimilable a la referida partida; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilado a la partida 4280. — Mario R. Paillás, Capitán de Navío.

e.23|12-Nº 1.076-v.23|12|59

Expediente Nº 559.715 de 1958

ASUNTO: "Peracon", producto constituído por citrato del alfa (isopropil) —Alfa— (beta — dimetilamino-propil) —fenil — aceto-nitrilo.

RESOLUCION Nº 930 (D. T.)

Buenos Aires, noviembre 30 de 1959.

VISTO y Considerando: Que la firma Rosario Amodei, S. R. L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Peracon", constituído por citrato del alfa— (isopropil) —alfa— (beta — dimetilamino — propil) fenil aceto—nitrilo, cuya composición química establece en su presentación; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta al carecer de ubicación en el arancel, corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 42 o o, asimilable a la partida 4280; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilado a la partida 4280. — Mario R. Paillás, Capitán de Navío.

e.23|12-Nº 1.077-v.23|12|59

Expediente Nº 525.828 de 1959

ASUNTO: Producto en polvo y en escamas constituído por una mezcla de hidróxido de sodio (44.3 o|o), cianuro de sodio (40 8 o o) y cinciclanuro de sodio (2,3 o|o).

RESOLUCION Nº 931 (D. T.)

Buenos Aires, noviembre 30 de 1959.

VISTO y Considerando: Que la firma José Troncoso solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "cianuro de zinc para baño de zinc brillante DIAM I." que se utiliza en la galvanoplantia en la industria telefónica, cuya muestra acompaña: Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-98.974, que la muestra recibida para su examen es un producto en polvo y escamas, blanco, higroscópico, constituído por una mezcla de hidróxido de sodio y cianuro de sodio y cinciclanuro de sodio, que presenta las siguientes características:

Hidróxido de sodio (NaOH) 44,3 %
Cianuro de sodio (NaCN) .. 40,8 %
Cinc (en Na2 (2n (CN) (4) 2,3 %

concluyendo que el resto a cien está constituído fundamentalmente por agua; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que la mercadería en consulta, al carecer de ubicación en el arancel, corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 42 o|o, siendo asimilable a la partida 4853: Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 4853. — Mario R. Paillás, Capitán de Navío.

e.23|12-Nº 1.078-v.23|12|59

Expediente Nº 507.924 de 1959

ASUNTO: "Sulfato de polimixina B" ó "Aerosporina" antibiótico de acción antimicrobiana identificado como el ácido d-C-metiloctan-1 oico.

RESOLUCION Nº 932 (D. T.)

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1959.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Bruno Bene, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Sulfato de polimixina B" ó "Aerosporina" antibiótico de acción antimicrobiana identificado como el ácido d-C-metiloctan- 1 oico, cuya fórmula describe en su presentación; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan, que el producto en consulta al carecer de ubicación en el arancel, corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilable a la partida 4.844; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamenación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilado a la partida 4.844.

Mario R. Paillás, capitán de navío.

e.23|12-Nº 1.079-v.23|12|59

Expediente Nº 516.883 de 1959

ASUNTO: "Nigrosina 56958", polvo que constituye una anilina negra a la grasa.

RESOLUCION Nº 933 (D. T.)

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1959.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Alberto A. Pastorino solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Nigrosina 56958", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-96.427, que la muestra recibida para su examen es un producto en polvo de color pardo oscuro, que presenta las siguientes características analíticas:

Solubilidad en agua, parcialmente soluble; solubilidad en etanol, soluble: solubilidad en bencenó, parcialmente soluble, concluyendo que el producto analizado trata de una anilina negra a la grasa, que no está comprendida en la lista de exclusiones que menciona la lista Nº 3 del decreto 11.917 del año 1958; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan, que el producto en consulta, corresponde despacharse por la partida 4.318; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana.

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse por la partida 4.318, valor declarado con el derecho de dieciocho por ciento (18 %).

Mario R. Paillás, capitán de navío

e.23|12-Nº 1.080-v.23|12|59

Expediente Nº 522.134 de 1959

ASUNTO: "D. S. 207", polvo que presenta caracteres de estearato de plomo.

RESOLUCION Nº 934 (D. T.)

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1959

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma J. Mac Call & Cía S.R.L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "D S. 207", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-97.747 que la muestra recibida para su examen es un polvo blanco inodoro, insoluble en agua que presenta las siguientes características analíticas:

Caracterización de ácido esteárico positiva; cenizas (óxido de plomo), 53.1 % concluyendo que la muestra analizada presenta caracteres de estearato de plomo; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta corresponde despacharse por la partida 4.271; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana.

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse por la partida 4.271, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 %).

Mario R. Paillás, capitán de navío.

e.23|12-Nº 1.081-v.23|12|59

Expediente Nº 512.726 de 1959

ASUNTO: "Sodio Glucuronato", polvo constituído por la sal sódica del ácido glucurónico, que se utiliza en la preparación de especialidades medicinales.

RESOLUCION Nº 935 (D. T.)

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Taranto y Cía., S.R.L., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Sodio Glucuronato", polvo blanco, que se descompone a 172º|174º soluble en agua fría, constituído por la sal sódica del ácido glucurónico, utilizado en la preparación de especialidades medicinales, cuya fórmula desarrollada establece en su presentación; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4.271; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4.271, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 %).

Mario R. Paillás, capitán de navío.

e.23|12-Nº 1.082-v.23|12|59

Expediente Nº 510.739 de 1959

ASUNTO: "Bromo-2-Pentano", materia intermediaria en la fabricación de la especialidad medicinal denominada "Pentobarbital Sódico".

RESOLUCION Nº 936 (D.T.)

Buenos Aires, 30 noviembre 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Santiago V. De Seta solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Bromo-2-Pentano", que se utiliza como materia intermediaria en la elaboración de la especialidad medicinal "Pentobarbital Sódico", de características sedante-hipnóticas, cuya fórmula desarrollada describe en su presentación; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4.387; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4.387, valor declarado con el derecho de nueve por ciento (9 o|o). — Mario R. Paillás, capitán de navío.

e.23|12-Nº 1.083-v.23|12|59

Expediente Nº 509.986 de 1959

ASUNTO: "Raubasina", producto de uso medicinal, cuya fórmula es C21 H24 03 N2.

RESOLUCION Nº 937 (D.T.)

Buenos Aires, 30 noviembre 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Laboratorios Darck S.R.L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Raubasina", medicamento vasodilatador periférico cuya fórmula bruta es C21 H24 03 N2; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4 280; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4.280, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 o|o). — Mario R. Paillás, capitán de navío.

e.23|12-Nº 1.084-v.23|12|59

Expediente Nº 534.536 de 1959

ASUNTO: Rollizos de madera de eucalipto con corteza, en bruto, con un diámetro mínimo de diez centímetros y de un largo mínimo de dos metros.

RESOLUCION Nº 938 (D.T.)

Buenos Aires, 30 noviembre 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Massone y Trenchi solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a rollizos de madera de eucalipto con corteza, con un diámetro mínimo de diez centímetros y de un largo mínimo de dos metros; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que los rollizos de madera en consulta corresponde despachárselos por la partida 1.742; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 1.742, valor declarado con el derecho de doce por ciento (12 o|o). — Mario R. Paillás, capitán de navío.

e.23|12-Nº 1.085-v.23|12|59

Expediente Nº 525.824 de 1959

ASUNTO: Producto en polvo y granos pequeños constituído por una mezcla de argento-cianuro (60,1 o|o); carbonato de potasio (28,6 o|o); cianuro de potasio (6,4 o|o) y cloruro de potasio (1.1 o|o).

RESOLUCION Nº 939 (D.T.)

Buenos Aires, 30 noviembre 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma José Troncoso solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un producto que se utiliza en galvanoplastia en la industria telefónica, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número C-98.854, que la muestra recibida para su examen es un producto en polvo y granos pequeños, de color blanco, constituído por una mezcla de argento-cianuro, carbonato, cianuro y cloruro de potasio, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Pérdida a 100ºC. .... 2,4 %
Argento-cianuro .... 60,1 %
Carbonato de potasio .... 28,6 %
Cianuro de potasio .... 6,4 %
Cloruro de potasio .... 1.1 %

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que careciendo el producto en consulta de partida en el arancel, que lo comprenda, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 %, siendo asimilable a la partida 4.777: Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilado a la partida 4.777. — Mario R. Paillás, capitán de navío.

e.23|12-Nº 1.086-v.23|12|59

Expediente Nº 522.011 de 1959

ASUNTO: "Sorbitol GMS-33", masa untuosa que constituye un monoestearato de glicerilo para uso industrial.

RESOLUCION Nº 940 (D. T.)

Buenos Aires, 30 noviembre 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Armando V. Garibotti, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Sorbitol GMS-33", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-59.263, que la muestra recibida para su examen es una masa blanca, untuosa al tacto, inodora, que presenta las siguientes características analíticas:

Análisis Cualitativo:

Se comprobó: monoestearato de glicerilo

Análisis Cuantitativo:

Indice de saponificación calculado ...	156.5	hallado 156.2
Punto de fusión indicado	58º	hallado 58º
Indice de acidez		3
Indice de éster		153.2
Residuo por incineración		prácticamente no deja residuos.

Concluyendo que la muestra analizada es un monoestearato de glicerilo para uso industrial; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4556, valor declarado al 6 o|o; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4556, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 o|o). — Mario R. Paillás.

e.23|12-Nº 1.087-v.23|12|59

Expediente Nº 540.738 de 1959

ASUNTO: "Etil-Malonato Dietílico", materia que se utiliza para la elaboración de una especialidad medicinal denominada "Pentobarbital Sódico" de características sedante-hipnóticas.

RESOLUCION Nº 941 (D. T.)

Buenos Aires, 30 noviembre 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Santiago V. De Seta, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Etil-Malonato Dietílico", que se utiliza para la elaboración de una especialidad medicinal denominada "Pentobarbital Sódico", de características sedante-hipnóticas, cuya fórmula desarrollada describe en su presentación; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4556; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4556, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 o|o). — Mario R. Paillás.

e.23|12-Nº 1.088-v.23|12|59

Expediente Nº 543.641 de 1958

ASUNTO: "Tenaphtoxaline", polvo que presenta caracteres de nitrato de tetrahidro naftil metil dihidro-glioxalina.

RESOLUCION Nº 942 (D. T.)

Buenos Aires, 30 noviembre 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Esteban Alejandro T. Loustau solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Tenaphtoxaline", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-59.641, que la muestra recibida para su examen es un polvo blanco, soluble en agua y alcohol, insoluble en éter, con los siguientes caracteres analíticos:

Caracterización de nitratos ..	positiva
Punto de fusión del producto	252ºC
Punto de fusión de la base aislada	89ºC
Punto de fusión del reineckato	148ºC
Nitrógeno (Kjeldall) de la base aislada	15 o|o
Cenizas	nulas

Concluyendo que la muestra analizada presenta caracteres de nitrato de tetrahidro naftil metil dihidroglioxalina; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que careciendo el producto en consulta de partida en el arancel, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 o|o, asimilable a la partida 4280; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o) asimilado a la partida 4280. — Mario R. Paillás.

e.23|12-Nº 1.089-v.23|12|59

Expediente Nº 531.953 de 1959

ASUNTO: "Duomeen T", pasta que presenta caracteres de un producto de condensación de aminas alifáticas.

RESOLUCION Nº 243 (D. T.)

Buenos Aires, 30 noviembre 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Arrizabalaga y Gerbasi solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Duomeen T", que se destina para ser agregado al asfalto y/o alquitrán que se utilizan en caminos para impartirles mayor resistencia a la desintegración, cuya muestra y prospecto ilustrativo acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-103.737 que la muestra recibida para su examen es una pasta de color blanco amarillento, de olor característico, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Residuo fijo a 100º-105ºC ..	95.4 o|o
Cenizas	vestigios
Identificación de alquilaminas	positiva

Concluyendo que la muestra analizada presenta caracteres de un producto de condensación de aminas alifáticas; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que careciendo el producto en consulta de partida en el arancel que lo comprenda su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 o|o, asimilable a la partida 4315; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o) asimilado a la partida 4315. — Mario R. Paillás.

e.23-12-Nº 1.090-v.23|12|59

Expediente Nº 546.239 de 1958

ASUNTO: Bacterias coli vivas para la resiembra en el intestino.

RESOLUCION Nº 944 (D. T.)

Buenos Aires, noviembre 30 de 1959.

VISTO y Considerando: Que la firma Alberto J. Marinone solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Bacterias coli vivas para la resiembra en el intestino", cuya muestra y literatura acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-54218, que a muestra recibida para su examen son bacterias vivas del grupo coli desecadas; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que careciendo el producto en consulta de partida en el arancel que lo comprenda, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 o|o, asimilable a la partida 4844; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduanas

En Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilado a la partida 4844. Mario R. Paillás, capitán de navío.

e.23|12-Nº 1.091-v.23|12 59

Expediente Nº 509.760 de 1959

ASUNTO: "Arzene", compuesto arsenical trivalente orgánico óxido de fenil-arsina (arsenosobencene).

RESOLUCION Nº 945 (D. T.)

Buenos Aires noviembre 30 de 1959.

VISTO y Considerando: Que la firma Cyanamid de Argentina S. A., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Arzene" compuesto arsenical trivalente orgánico, óxido de fenil-arsina (arsenosobencene) con propiedades bactericidas para ser agregado en la alimentación de los animales domésticos; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta corresponde despacharse por la partida 4341, valor declarado con el derecho de 6 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentanción de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 4341, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6o|o). — Mario R. Paillás, Capitán de Navío.

e.23 12-Nº 1.092-v.23|12|59

Expediente Nº 407.333 de 1958

ASUNTO: "Solución de resina silicona Wacker RK", producto constituído a base de un compuesto orgánico del silicio (siliconas), acetato de etilo y tolueno, que constituye una solución de siliconas.

RESOLUCION Nº 946 (D. T.)

Buenos Aires, noviembre 30 de 1959.

VISTO y Considerando: Que la firma Arendt, S. R. L., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "solución de resina silicona Wacker RK", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-33.150, que la muestra recibida para su examen es un producto gelatinoso, límpido, de color ligeramente amarillento, de olor característico, soluble en solventes orgánicos, constituído a base de un compuesto orgánico del silicio (siliconas) acetato de etilo y tolueno con un residuo fijo a 100-105ºC de 56 o|o; concluyendo que se trata de una solución de siliconas; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que careciendo del producto en consulta de partida en el arancel, su despacho corresponda efectuarse por su valor declarado al 42 o|o, asimilable a la partida 4744 bis, de acuerdo con el criterio que se sigue para la clasificación de productos de la índole del que se trata, en orden a lo dispuesto mediante resolución de fecha 25 de agosto de 1958, (D. T. Nº 974, publ. Boletín Oficial Nº 18.729) recaída en el expediente Nº 410.009 de 1958; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

En Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilado a la partida 4744 bis. — Mario R. Paillás, Capitán de Navío.

e.23|12-Nº 1.093-v.23 12 59

Expediente Nº 520.763 de 1959

ASUNTO: "Levaform SiV", líquido que constituye una dispersión acuosa a base de un compuesto orgánico del silicio (silicona) y un agente tenso-activo de tipo aniónico.

RESOLUCION Nº 947 (D. T.)

Buenos Aires noviembre 30 de 1959.

VISTO y Considerando: Que la firma S. O. Pereyra solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Levaform SiV", que se utiliza como desmoldante en la industria del caucho, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-93.428 que la muestra recibida para su examen es un líquido opalescente blanco de aspecto lechoso, dispersable en agua, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Residuo fijo a 100-105ºC	11,6 %
Caracterización de compuesto Orgánico del sílico	positiva
Caracterización de tenso-activo aniónico	positiva

concluyendo que la muestra analizada es una dispersión acuosa a base de un compuesto orgánico del silicio (silicona) y un agente tenso-activo de tipo aniónico; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado al 41 o|o, asimilable a la partida 4744 bis; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana.

El Interventor en la Dirección Nacional de de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o) asimilado a la partida 4744 bis. — Mario R. Paillás capitán de navío.

e.23|12-Nº 1.094-v.23|12|59

Expediente Nº 524.737 de 1959

ASUNTO: "Developer M.P.D." producto en escamas constituído por meta-fenilendiamina técnica.

RESOLUCION Nº 948 (D. T.)

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1959.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Gregorio B. Sá e Hijo en representación de Industrias Químicas Argentinas Duperial S. A. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Developer M.P.D.", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-98.567 que la muestra recibida para su examen es un producto en escamas de color pardo oscuro, soluble en agua y alcohol, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Identificación de meta-fenilendiamina, positiva; punto de fusión, 61ºC; cenizas, nulas, concluyendo que la muestra analizada trata de meta-fenilendiamina técnica; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Juntad el ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado al cuarenta y dos por ciento (42 %), o bien con el derecho de dieciocho por ciento (18 %) si se comprueba su empleo en la elaboración de colorantes azoicos (anilinas) conforme lo dispuesto en el decreto Nº 73 de fecha 10 de noviembre de 1956 (publ. Boletín D.N.A. vol. XIX, pág. 1442), y resolución de 25 de febrero ppdo. Nº 1.336 de la Secretaría de Estado de Hacienda, siendo asimilable en ambos supuestos a la partida 4.317: Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse en la forma expuesta en el último considerando. Mario R. Paillás, capitán de navío.

e.23|12-Nº 1.095-v.23|12|59

Expediente Nº 524.793 de 1959

ASUNTO: "Empicol T.A.", líquido constituído a base de lauril-sulfato de trietanolamina y agua.

RESOLUCION Nº 949 (D.T.)

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1959.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Lever Hnos. Ltda. S. A. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Empicol T.A.", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-102.098 que la muestra recibida para su examen es un líquido límpido, viscoso, de color amarillo claro y leve olor aromático, soluble en agua con propiedades tensoactivas, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Residuo fijo a 100-105ºC; 55 %; cenizas, vestigios; caracterización de lauril-sulfato de trietanolamina, positiva, concluyendo que la muestra analizada está constituída a base de lauril-sulfato de trietanolamina y agua; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictamina que careciendo el producto en consulta de partida en el arancel, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 %, asimilable a la partida 4.271; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana.

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilado a la partida 4.271.

Mario R. Paillás, capitán de navío.

e.23|12-Nº 1.096-v.23|12|59

Expediente Nº 516.880 de 1959

ASUNTO: "Nigrosina 51863", producto en cristales que constituye una anilina negra.

RESOLUCION Nº 950 (D. T.)

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1959.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Alberto O. Pastorino solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Nigrosina 51863", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-96.245 que la muestra recibida para su examen es un producto en cristales de color negro, soluble en agua, e insoluble en solventes orgánicos comunes, que en baño directo tiñe el cuero de color negro; concluyendo que se trata de una anilina negra que no está comprendida en las exclusiones que menciona la lista Nº 3 del decreto 11.917 de 1958; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4.318; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana.

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4.318, valor declarado con el derecho de dieciocho por ciento (18 %).

Mario R. Paillás, capitán de navío.

e.23|12-Nº 1.097-v.23|12|59

Expediente Nº 522.864 de 1959

ASUNTO: "Chip de resina vinílica blanca", constituído fundamentalmente por un material sinté-

tico termoplástico (cloruro de polivinilo) y un pigmento inorgánico (bióxido de titanio 73,0 %).

RESOLUCION Nº 951 (D. T.)

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1959.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Arrizabalaga & Cervasi solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Chip de resina vinílica blanca", que se utiliza en la fabricación de pinturas, pequeñas placas blancas, etc., cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante Certificado Nº C-97.322, que la muestra recibida para su examen son placas blancas de un espesor aproximado de 1,22 mm. dispersable en acetona y cloroformo, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Caracterización de cloro (ensayo de Beilstein), positivo; caracterización de polivinilo, positivo; cenizas (bióxido de titanio), 73,0 %, concluyendo que la muestra analizada está constituída fundamentalmente por un material sintético termoplástico (cloruro de polivinilo) y un pigmento inorgánico (bióxido de titanio); Que la Junta del ramo de Drogas expresa que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 %, asimilable a la partida 4.744 bis; Que esta Dirección Nacional concordando con el criterio sustentado por el Tribunal de Clasificaciones, opina en cambio, que la mercadería de referencia, por carecer de ubicación en el arancel corresponde despacharse por su valor declarado al 42 %, asimilable a la partida 4.874, en razón de predominar en su composición el bióxido de titanio; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilado a la partida 4.874.

Mario R. Paillás, capitán de navío.

e.23|12-Nº 1.098-v.23|12|59

Expediente Nº 530.193 de 1959

ASUNTO: Producto constituído por el sulfato de cobalto, que cumple con la exigencia de J. Rosin Reagent Chemical and Standars.

RESOLUCION Nº 952 (D. T. —

Bs. Aires, 30 de noviembre de 1959

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Lozadur Grandes Fábricas Argentinas de Cerámicas S. A., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Sulfato de Cobalto", cuya muestra acompaña: Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-103.614 que la muestra recibida para su examen es un producto cristalino de color rojo, constituido por sulfato de cobalto, que cumple con las exigencias de J. Rosin "Reagent Chemical and Standars"; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que la mercadería en consulta corresponde despacharse por lapartida 4.462, valor declarado al 18 por ciento; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 4.462, valor declarado con el derecho de dieciocho por ciento (18 por ciento).

Mario R. Paillás, Capitán de Navío.

e.23|12-Nº 1.099-v.23|12|59

Expediente Nº 526.536 de 1959

ASUNTO: Tanques de acero vidriado interiormente, de 2.000 litros de capacidad, con sus correspondientes conexiones para el llenado y desagote y aberturas para limpieza y control.

RESOLUCION Nº 953 (D. T.). —

Bs. Aires, 30 de noviembre de 1959

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Antonio Blanco y Cía. S. R. L., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un tanque de acero vidriado, de almacenamiento de 2.000 litros de capacidad, con sus correspondientes conexiones para el llenado y desagote y aberturas para limpieza y control, ilustrado en la fotocopia que acompaña: Que la Junta del ramo de Ferretería expresa que el tanque de referencia corresponde despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 por ciento, asimilable a la partida 1.402; Que esta Dirección Nacional concordando con el criterio sustentado por el Tribunal de Clasificaciones opina en cambio que si bien por la partida 1.402 se despachan recipienets especiales, como ser: cilindros de acero con válvula, destinados al envase de super gas (R. V. Nº 43, publ. Boletín D. G. A., vol. II, página 1.137) y tubos para envase de gas acetileno comprimido (R. T. Nº 186, publ. Boletín D. G. A., vol. II, página 1.137) etc., no existe motivo para apartar de dicha partida a los recipientes consultados, aunque su formato no sea el de típicos cascos o tambores; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 1.402, valor declarado con el derecho de veintiocho por ciento (28 por ciento).

Mario R. Paillás, Capitán de Navío.

e.23|12-Nº 1.100-v.23|12|59

Expediente Nº 511.582 de 1959

ASUNTO: "Hidroclorotiazida", producto cuya fórmula es 6, cloro, 7 sulfamil - 3, 4 dihidro - 1, 2, 4 benzotiodiazina - 1, 1 dióxido.

RESOLUCION Nº 954 (D. T.). —

Bs. Aires, 30 de noviembre de 1959

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Antonio P. Calabró solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Hidroclorotiazida", cuya fórmula es 6, cloro 7 sulfamil - 3,44 dihidro - 1, 2, 4 benzotiodiazina - 1, 1 dióxido; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta no corresponde técnica ni comercialmente a la acepción corriente de "alcaloides", de ahí que no pueda involucrarse en la partida 4.280 y, careciendo de otra ubicación en el arancel, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 por ciento, asimilable a la partida mencionada: Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 por ciento), asimilado a la partida 4.280.

Mario R. Paillás, Capitán de Navío.

e.23|12-Nº 1.101-v.23|12|59

Expediente Nº 501.954 de 1959

ASUNTO: "Caramifen", etanodisulfonato o etanodisulfonato de bis - 1 (Carbobetadietilamino - etoxil - fenil - ciclopentano.

RESOLUCION Nº 955 (D. T.). —

Bs. Aires, 30 de noviembre de 1959

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Laboratorios Andrómaco S. A. I. C. I. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Caramifen", etanodisulfonato o etanodisulfonato de bis - (carbobetadietilamino - etoxil - fenil - ciclopentano, polvo blanco, cristalino, inodoro, de sabor amargo, que produce anestesia en la lengua; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que careciendo el producto en consulta de partida en el arancel, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 por ciento, siendo asimilable a la partida 4.280; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 por ciento), asimilado a la partida 4.280.

Mario R. Paillás, Capitán de Navío.

e.23|12-Nº 1.102-v.23|12|59

Expediente Nº 543.705 de 1958

ASUNTO: "Benzidine Yellow FL Ink Bese" pasta constituída por un colorante orgánico artificial (38 %) empastado con un aceite mineral (62 %).

RESOLUCION Nº 956 (D. T.)

Buenos Aires, 30 noviembre 1959

VISTO Y CONSIDERANDO; Que la firma Arrizabalaga y Gerbasi solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Benzidine Yellow FL Ink Base", que se utiliza como base para la fabricación de tintas, cuya muestra acompaña: Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-58.117, que la muestra recibida para su examen es una pasta de color amarillo, insoluble en agua, parcialmente soluble en solventes orgánicos comunes, soluble en tolueno caliente, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado: Cenizas, vestigios, aceite mineral (expresado en g % g). 62 %; Colorante orgánico artificial (por diferencia), 38 % concluyendo que la muestra analizada está constituída por un colorante orgánico artificial empastado con un aceite mineral: Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que careciendo el producto en consulta de partida en el arancel que lo comprenda, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 %, siendo asimilable a la partida 4.319; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilado a la partida 4.319. — Mario R. Paillás, capitán de navío.

e.23|12-Nº 1.103-v.23|12|59

Expediente Nº 529.997 de 1959

ASUNTO: Aparato para análisis de soldaduras, portátil, con indicador visual de lectura, que se utiliza para saber el porcentaje de plomo y estaño contenido en la soldadura.

RESOLUCION Nº 957 (D. T.)

Buenos Aires, 30 noviembre 1959

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Lorenzo W. Hughes solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un aparato para análisis de soldaduras, portátil, con indicador visual de lectura, que se utiliza para saber el porcentaje de plomo y estaño contenido en la soldadura, cuya fotocopia acompaña: Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el artículo en consulta corresponde despacharse por la partida 5.199; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del artículo de referencia debe efectuarse por la partida 5.199, valor declarado con el derecho de treinta y cinco por ciento (35 %). — Mario R. Paillás, capitán de navío.

e.23|12-Nº 1.104-v.23|12|59

Expediente Nº 522.135 de 1959

ASUNTO: "Dyphos", polvo constituído por una sal plumbosa del ácido fosforoso, compuesto por plomo total (86,9 %) y fósforo (7,3 %).

RESOLUCION Nº 958 (D. T.)

Buenos Aires, 30 noviembre 1959

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma J. Mac Call & Cía., S. R. L., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Dyphos", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-97123 que la muestra recibida para su examen es un polvo de color blanco, constituído por una sal plumbosa del ácido fosforoso, que presenta las siguientes características analíticas: Plomo total (en PBO), 86,9 %; Fósforo (en P2O3), 7,3 %; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta corresponde despacharse por la partida 4.271, Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana.

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas. Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse por la partida 4.271, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 %). — Mario R. Paillás, capitán de navío.

e.23|12-Nº 1.105-v.23|12|59

Expediente Nº 529.782 de 1959

ASUNTO: "Acido alfa glicirretínico" y "Acido beta glicirretínico".

RESOLUCION Nº 959 (D. T.)

Buenos Aires, 30 noviembre 1959

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Armando O. Cervi, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a los productos denominados "Acido alfa glicirretínico" y "Acido beta glicirretínico", cuyas fórmulas desarrolladas describe en su presentación; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan, que los productos en consulta, corresponden despacharse por la partida 4.271, valor declarado con el derecho de 6 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de los productos de referencia deben efectuarse por la partida 4.271, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 %). — Mario R. Paillás. — Capitán de navío.

e.23|12-Nº 1.106-v.23|12|59

Expediente Nº 509.090 de 1959

ASUNTO: "Madribon" 2,4 dimetoxi —6— sulfanilamido —1,3 diazina.

RESOLUCION Nº 960 (D. T.)

Buenos Aires, noviembre 30 de 1959.

VISTO y Considerando: Que la firma Antonio Blanco y Cía., S. R. L., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Madribon" compuesto por 2.4 dimetoxi —6— sulfanilamido —1.3 diazima, que se presenta en forma de sustancia cristalina, inodora, incolora e insípida: Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictamina que el producto en consulta, al carecer de ubicación en el arancel corresponde despacharse por su valor declarado al 42 o|o, siendo asimilable a la partida 4271, de acuerdo con el criterio que se sigue para la clasificación de mercadería de la índole de la que se trata, según resolución de 14 de noviembre de 1958 (D. T. número 1390, publ. Boletín Oficial número 18.804); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

En Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 4271. — Mario R. Paillás, Capitán de Navío.

e.23|12-Nº 1.107-v.23|12|59

Expediente Nº 510.438 de 1959

ASUNTO: Maleato de carbinoxamina, maleato de 2— (P-cloro o (—dimetilaminoetoxi)— benzil) piridina.

RESOLUCION Nº 961 (D. T.)

Buenos Aires 30 Nov. de 1959.

VISTO y Considerando: Que la firma Johnson y Johnson de Argentina S. A. Comercial e Industrial, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "maleato de carbinoxamina" que posee propiedades antihistamínicas, constituído por maleato de 2— (p—cloro— o —dimetilamino etoxi) —benzil) piridina, cuya fórmula desarrollada establece en su presentación; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta no le alcanza técnica ni comercialmente la acepción corriente de "alcaloides" de modo que no se lo puede involucrar en la partida 4280 y, como carece de otra ubicación en el arancel, corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 42 o|o, asimilable a la mencionada partida; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

En Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas. Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 4280. — Mario R. Paillás, Capitán de Navío.

e.23|12-Nº 1.108-v.23|12|59

Expediente Nº 522.862 de 1959

ASUNTO: Chip de resina vinílica amarillo cromo medio, producto en gránulos que presenta características de cloruro de polivinillo con un pigmento inorgánico (cromato de plomo).

RESOLUCION Nº 962 (D. T.)

Buenos Aires, 30 Nov. de 1959.

VISTO y Considerando: Que la firma Arrizabalaga & Gervasi solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Chip de resina vinílica amarillo cromo medio", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-101.156 que la muestra recibida para su examen son gránulos amarillos parcialmente solubles en acetona, insolubles en éter que presenta las siguientes características analíticas:

caracterización de cloro (Beilstein) .... positivo
Caracterización de polivinilo . positivo
Cromo de plomo .... 73,0 o|o

concluyendo que la muestra analizada presenta caracteres de cloruro de polivinilo con un pigmento inorgánico (cromato de plomo); Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta al carecer de ubicación en el arancel corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 42 o|o, asimilable a la partida 4784; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana.

En Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilado a la partida 4784. — Mario R. Paillás, Capitán de Navío.

e.23|12-Nº 1.109-v.23|12|59

Expediente Nº 523.154 de 1959.

ASUNTO: "Defindol conc", pasta fluída constituída a base de un alquil éter del polioxietilenglicol y agua

RESOLUCION Nº 963 (D. T.)

Buenos Aires noviembre 30 de 1959.

VISTO y Considerando: Que la firma Mosso Hnos., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto dénominado "Defindol Conc" cuya muestra y lite-

ratura ambiente; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-102096, que la muestra recibida para su examen es una pasta fluída, de color ámbar, dispersada en agua, con propiedades tensoactivas (no iónico); soluble en alcohol e insoluble en éter, que presenta las siguiente características analíticas:

Caracterización de alquir polioxietilenglicol	positivo
Pérdida a 100º-105ºC (agua)	49 o|o
Cenizas	nulas

concluyendo que la muestra analizada está constituída a base de un alquil éter del polioxietilenglicol y agua; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan, que el producto en consulta corresponde despacharse por la partida 4556; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse por la partida 4556, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 o|o). — Mario R. Paillás, Capitán de Navío.

e.23|12-Nº 1.110-v.23|12|59

Expediente Nº 525.537 de 1959

ASUNTO: Pulpa desmenuzada del mesocarpio y probablemente endocarpio, del fruto conocido vulgarmente como coco paraguayo.

RESOLUCION Nº 964 (D.T.)

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1959

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Juan G. C. Kaehler, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Pulpa de coco, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-99318, que la muestra recibida para su examen es una pulpa desmenuzada del mesocarpio y probablemente endocarpio, del fruto conocido vulgarmente como coco paraguayo, cuya observación microscópica ha dado el siguiente resultado: elementos histológicos y almidones de coco paraguayo, que presenta las siguientes características analíticas:

Materia grasa	26.7 o|o
Indice de Iodo de la materia grasa	66.2
Punto de fusión de la materia grasa	35ºC
Sustancias sacarificables en almidón	28.0 o|o
Fibra bruta	13.4 o|o
Cenizas	6.1 o|o

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan, que el producto en consulta, corresponde despacharse por la partida 86 comprensiva del coco rallado; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 86, valor declarado con el derecho de treinta y cinco por ciento (35 o|o). — Mario R. Paillás, Capitán de Navío.

e.23|12-Nº 1.111-v.23|12|59

Expediente Nº 522.715 de 1959

ASUNTO: "Comperlan LP", producto en trozos irregulares que presenta caracteres de una condensación del ácido láurico con una alquilamina.

RESOLUCION Nº 965 (D. T.)

Buenos Aires, 30 noviembre 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Mosso Hnos., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Comperlan LP", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-99115 que la muestra recibida para su examen es un producto que se presenta bajo la forma de trozos irregulares, blancos, untuozos al tacto, poco solubles en agua, solubles en etanol éter y acetona, que presenta las siguientes características analíticas:

Caracterización de ácido láurico	Positiva
Caracterización de amina ..	Positiva
Cenizas	nulas

Concluyendo que la muestra analizada presenta caracteres de un producto de condensación del ácido láurico con una alquilamina; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan, que el producto en consulta, al carecer de ubicación en el arancel, corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 42 o|o, asimilable a la partida 4271; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilable a la partida 4271. — Mario R. Paillán, Capitán de Navío.

e.23|12-Nº 1.112-v.23|12|59

Expediente Nº 529.079 de 1959

ASUNTO: "Baosolene" producto semipastoso constituído a base de esteres de ácido grasos de elevado peso molecular (fundamentalmente ácido láurico) y un agente emulsionante.

RESOLUCION Nº 966 (D. T.)

Buenos Aires, 30 noviembre 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Alberto Macias, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Baosolene", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-97772, que la muestra recibida para su examen es un producto semipastoso, de color pardo, emulsionable en agua, soluble en alcohol, que presenta las siguientes características analíticas

Residuo fijo a 100º-105ºC ..	99.0 o|o
Indice de acidez	1,3
Indice de saponificación	159
Cenizas (fundamentalmente sulfato de sodio)	1.0 o|o

Determinaciones sobre el ácido graso separado:

Indice de acidez	236
Indice de Iodo	21
Punto de fusión	24ºC
Punto de solidificación	22ºC

Concluyendo que la muestra analizada está constituída a base de ésteres de ácidos grasos de elevado peso molecular (fundamentalmente ácido láurico) y un agente emulsionante; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta, al carecer de ubicación en el arancel corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 42 o|o siendo asimilable a la partida 4556; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilado a la partida 4556. — Mario R. Paillás, Capitán de Navío.

e.23|12-Nº 1.113-v.23|12|59

Expediente Nº 551.865 de 1958

ASUNTO: Recortes de papel con marca de agua y sin ella, a emplearse como materia prima en la industria papelera.

RESOLUCION Nº 967 (D.T.)

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1959.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma A. Hilding Ohlsson Ltda., S.A.C. solicita se determine el tratamiento arancelario pertinente a recortes de papel con marca de agua y sin ella, cuyas muestras acompaña, que se importarán en rollos con cortes cabezales para asegurar su empleo en la industria papelera como materia prima; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C—66.938 de 1959, que la muestra recibida para su examen trata de una hoja de papel blanco ligeramente amarillento con las siguientes determinaciones analíticas:

Espesor, 0.12 mm.; peso por m2., 56 gramos; cenizas, vestigios, concluyendo que la muestra analizada está constituída por pastas químicas y mecánicas de madera, que presenta marcas de agua cada 5 cm.; Que la junta del ramo de Mercería estima que podría incluirse a la mercadería consultada en la partida 4.572 (valor declarado al 6 %), de acuerdo con la opinión de la consultante, con sujeción a la comprobación de destino en la fabricación de papel, o bien, despacharla con arreglo a su valor declarado al 42 % si se somete a su inutilización o desnaturalización, asimilada en este caso a la partida 3.895; Que esta Dirección Nacional concordando con la opinión unánime del Tribunal de Clasificaciones, estima que el papel con marcas de agua por su condición de tipificado que no ha de emplearse en la impresión de diarios, periódicos, libros, folletos y revistas, no es factible su introducción de acuerdo con las disposiciones en vigor (art. 94 de la reglamentación de la ley de aduana); Que con referencia al ... características de la muestra presentada, pero sin marca de agua cabe dejar sentado que por su aptitud para ser empleado en envolver, debe reputarse alcanzado por la partida 3.895 que lo comprende en el concepto de papel blanco, para envolver, de más de 25 gramos el metro cuadrado; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que en orden a las disposiciones en vigor no es factible la introducción del papel con marca de agua para el destino expresado, y que el sin marca de agua debe despacharse por la partida 3.895, valor declarado con el derecho de cuarenta por ciento (40 %).

Mario R. Paillás, capitán de navío.

e.23|12-Nº 1.114-v.23|12|59

Expediente Nº 407.327 de 1958

ASUNTO: "Emulsión de Silicona Wacker SE 2", líquido constituído a base de una emulsión acuosa de silicona (compuesto orgánico del silicio).

RESOLUCION Nº 968 (D. T.)

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1959.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Arendt S.R.L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Emulsión de Silicona Wacker SE-2" cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-31.740 que la muestra recibida para su examen es un líquido opalescente, de aspecto lechoso, inodoro, dispersable en agua, constituído a base de una emulsión acuosa de silicona (compuesto orgánico del silicio); Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que careciendo el producto en consulta de partida en el arancel que lo comprenda, su despacho, corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 %, asimilable a la partida 4.744 bis, de acuerdo con el criterio que se sigue para la clasificación de productos de la índole del que se trata en orden a lo dispuesto mediante resolución de fecha 25 de agosto de 1958 (D. T. Nº 974 publ. Boletín Oficial Nº 18.729) recaída en el expediente número 410.009 de 1958; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %) asimilado a la partida 4.744 bis.

Mario R. Paillás, capitán de navío.

e.23|12-Nº 1.115-v.23|12|59

Expediente Nº 530.225 de 1959

ASUNTO: Aparato C-M, detector de humedad, portátil.

RESOLUCION Nº 969 (D. T.)

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1959.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Esteban Alejandro T. Loustau solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al artículo denominado "Aparato C-M", que constituye un detector de humedad, portátil, ilustrado en el folleto descriptivo que acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del aparato en consulta corresponde efectuarse por la partida 5.199; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del aparato de referencia debe efectuarse por la partida 5.199, valor declarado con el derecho de treinta y cinco por ciento (35 %).

Mario R. Paillás, capitán de navío.

e.23|12-Nº 1.116-v.23|12|59

Expediente Nº 522.879 de 1959

ASUNTO: Fibra de Agave lophantha, conocida con el nombre vulgar de "lechuguilla".

RESOLUCION Nº 970 (D. T.)

Buenos Aires 30 de noviembre de 1959.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Antonio Vilasceco solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería denominada "Fibra de lechuguilla, preparada, en colas o manojos" que se utiliza en la fabricación de cepillos circulares para la industria del cromado, cuya muestra acompaña; Que el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, manifiesta en su informe obrante a fs. 2 vta. que la muestra recibida para su examen es fibra de Agave lophantha, conocida con el nombre vulgar de "lechuguilla", que pertenece al grupo de los agaves; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho de la fibra en consulta corresponde efectuarse por la partida 1.966, atento al criterio sustentado en la resolución de fecha 25 de febrero de 1955 (D. T. número 28 publ. Boletín Oficial Nº 17.846) recaída en el expediente Nº 535.437 de 1954; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 1.966, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 %).

Mario R. Paillás, capitán de navío.

e.23|12-Nº 1.117-v.23|12|59

Expediente Nº 524.719 de 1959

ASUNTO: "Duton Plasticizer Nº 10" líquido constituído a base de un éster del ácido ftálico con alcoholes grasos superiores, fundamentalmente decílicos.

RESOLUCION Nº 971 (D.T.)

Buenos Aires, 30 noviembre 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Monyrob S. R. L., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Duton Plasticizer Nº 10", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-99265 que la muestra recibida para su examen es un líquido viscoso, límpido, incoloro, de leve olor acre, soluble en solventes orgánicos comunes, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado: Indice de refracción a 17ºC, 1,4940; peso específico a 20º-20ºC, 0,999; índice de ácido, 2; índice de saponificación, 274; índice de éster, 272; caracterización de ácido ftálico, positiva; caracterización de alcoholes decílicos, positiva; concluyendo que la muestra analizada está constituída a base de un éster del ácido ftálico con alcoholes grasos superiores, fundamentalmente decílicos; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4556; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4.556, valor declarado con el derecho de seis por ciento. (6 o|o). — Mario R. Paillás, capitán de navío.

e.23|12-Nº 1.118-v.23|12|59

Expediente Nº 407.334 de 1958

ASUNTO: "Emulsión de Silicona Wacker E. 10", líquido constituído por una emulsión acuosa a base de un compuesto orgánico del silicio (siliconas).

RESOLUCION Nº 972 (D.T.)

Buenos Aires, 30 noviembre 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Arendt S.R.L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Emulsión de silicona Wacker E. 10", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-33.151, que la muestra recibida para su examen es un líquido opalescente, inodoro, de color amarillo claro, dispersable en agua, constituído por una emulsión acuosa a base de un compuesto orgánico del silicio (siliconas) concluyendo que se trata de una emulsión de siliconas; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que careciendo el producto en consulta de partida en el arancel, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 o|o, asimilable a la partida 4.744 bis, de acuerdo con el criterio que se sigue para la clasificación de productos de la índole del que se trata, en orden a lo dispuesto mediante resolución de fecha 25 de agosto de 1958 (D. T. número 974), publ. Boletín Oficial número 18.729) recaída en el expediente número 410.009 de 1958; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de Aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilado a la partida 4.744 bis. — Mario R. Paillás, capitán de navío.

e.23|12-Nº 1.119-v.23|12|59

Expediente Nº 407.331 de 1958

ASUNTO: Solución de silicona Wacker K. líquido constituído por una solución toluénica a base de siliconas (compuesto orgánico del silicio).

RESOLUCION Nº 973 (D.T.)

Buenos Aires, 30 noviembre 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Arendt S. R. L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "solución de silicona Wacker K", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-31.734 de 1959, que la muestra recibida para su examen es un producto líquido, límpido, incoloro, de olor aromático, soluble en solventes orgánicos constituído por una solución toluénica a base de siliconas (compuesto orgánico del silicio); Que tal como dictamina el Tribunal de Clasificaciones concordando con la opinión de la Junta del ramo de drogas, la mercadería en consulta al no estar comprendida en partida alguna del arancel, corresponde despacharse por su valor declarado al 42 o|o, asimilable a la partida 4.744 bis, siguiendo el criterio sustentado para la clasificación de productos de la índole del que se trata, mediante resolución de 25 de agosto de 1958 (D. T. Nº 974, Boletín Oficial Nº 18.729); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería de referencia debe despacharse con arreglo

a su valor declaralo con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 4.744 bis. — Mario R. Paillás, capitán de navío.

e.23-12-Nº 1.120-v.23-12-59

Expediente Nº 524.818 de 1959.

ASUNTO: "Vilit 50", polvo que constituye un material sintético termoplástico (copolímero de cloruro y acetato de polivinilo), sin plastificar.

RESOLUCION Nº 974 (D.T.)

Buenos Aires, 30 noviembre 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma S. O. Pereyra solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Vilit 50", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-102.242, que la muestra recibida para su examen es un polvo de color blanco, muy liso, insoluble en alcohol, soluble en acetona y cloroformo, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado: Caracterización de cloruro y acetato de polivinilo, positiva; cenizas, nulas; concluyendo que la muestra analizada es un material sintético termoplástico (copolímero de cloruro y acetato de polivinilo) sin plastificar; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4.744 bis; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la Ley de Aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4.744 bis, valor declarado con el derecho de dieciocho por ciento (18 o|o). — Mario R. Paillás, capitán de navío.

e.23|12-Nº 1.121-v.23|12|59

Expediente Nº 522.191 de 1959

ASUNTO: "Durasol EN", polvo constituido por fécula que no ha sido posible identificar.

RESOLUCION Nº 999 (D.T.)

Buenos Aires, 30 noviembre 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Mosso Hnos. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Durasol EN", que se utiliza para el encolado de las urdimbres de algodón, lana, linón y yute, cuya muestra y prospecto acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-97.748 que la muestra recibida para su examen es un polvo fino, blanco, inodoro, insoluble en agua y alcohol que presenta las siguientes características analíticas: Caracterización de almidón, positiva; Cenizas, vestigios; concluyenlo que la muestra analizada está constituída por fécula, que no ha sido posible identificar; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 25, en razón de presentar caracterización de almidón positiva; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 25, valor declarado con el derecho de cuarenta por ciento (40 o|o). — Mario R. Paillás, capitán de navío.

e.23|12-Nº 1.122-v.23|12|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIOR

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Nº 8

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, a cargo del doctor José M. Monclá, cita por diez (10) días a herederos y acreedores de SANCHEZ ARTURO ANGEL.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600 e.21|12|59-Nº 21.788 D.T.-v.2|1-60

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Finanzas

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Alberto De Mula Castiglione, que por resolución del señor presidente de la institución de fecha 5 de noviembre de 1958, se le ha aplicado una multa de m$n. 27.550.— (veintisiete mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional) por la infracción al régimen de cambios documentada en el Sumario Nº 2515 —Control de Cambios—, la que deberá depositar dentro del término de quince (15) días en el Banco Central de la República Argentina, en la cuenta "Multas - Artículo 17 de la Ley 12.160 - Orden Banco Central", bajo apercibimiento de proceder a su cobro judicialmente por la vía de apremio.

e.23|12-Nº 1.146-v.29|12|59

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Por disposición del señor Presidente de la Junta Nacional de Granos, en uso de las atribuciones del directorio (decreto 11.080/59), se notifica al señor Raúl Colantonio, a los efectos de lo dispuesto en el art. 11 del decreto-ley Nº 19.697/56, que con fecha 17 de abril de 1958, la Junta Nacional de Granos dictó la resolución "JNG" Nº 598/58, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Art. 1º — Imponer a la firma Raúl Colantonio, domiciliada en la ciudad de Tres Arroyos (Provincia de Buenos Aires), por infracción a la Reglamentación para la Venta de Cereales y Oleaginosos al Estado — cosecha 1955/56— Capítulo IX, puntos 2º y 3º y Capítulo III, Subtítulo Venta de la Cooperativa-Acopiador, incisos a) y b), una multa de Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 55.000.— m|n.) que deberá hacer efectiva dentro de los veinte días hábiles de notificación de la preesnte. — Art. 2º — Pase a la Secretaría General a sus efectos. — Fdo.: José A. Martínez de Hoz, Raúl M. Urquiola, Alfonso Aramburu, Armando N. Pella, Alejandro Barquin, Raúl Fernández Aguirre y Andrés E. Nottebohm".

Buenos Aires, de octubre de 1959. Ing. Agr. Vicente C. Brunini, Presidente

e.19|12-Nº 984-v.24|12|59

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Aviso de la Licitación Pública Nº 4

Fíjase el día 18 de enero de 1960 a las 11 horas para que tenga lugar en el despacho del suscripto, Dirección de Administración de la Policía Federal, Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 4, para la provisión de materiales para confección durante el año 1960 (adquisición por análisis de gabinete químico).

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo.

Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración, sita en Avenida Belgrano Nº 1549, piso 4º, T. E. 38-2401.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Juan Castañé Inspector General, Director de Administración.

e.23|12|59-Nº L-1.139-v.5|1|60

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 317.658|59

Llámase a licitación pública para otorgar la concesión del local Nº 9 para negocio a elección en Ciudad Gral. Belgrano, Pcia. de Bs. Aires.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de enero de 1960 a las 10.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, capital.

e.23|12-Nº L-1.141-v.26|12|59

Expte. Nº 318.887|59

Llámase a licitación pública para la venta de repuestos y accesorios p|automotores, nuevos, usados y en desuso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de enero de 1960 a las 10.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, capital.

e.23|12-Nº L-1.142-v.26|12|59

Secretaría de Finanzas

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 22.861|59

Llámase a Licitación Pública Nº 50, el día 8 de enero de 1960 a las doce y treinta horas, por la provisión de tarlatana en rollos.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 317, capital.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — El Gerente de Administración.

e.23|12-Nº L-1.143-v.26|12|59

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 30 de diciembre del corriente año, a las 16.00 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de enero de 1960, del siguiente empréstito: Crédito Argentino Interno Conv. 3 % 1946 - Serie "A" v$n. 4.829.000.—.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en Trámite General de este Banco (calle San Martín 229), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1959. — Hugo R. Torno. — José D. Cocina.

e.23|12-Nº L-1.144-v.29|12|59

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO

Licitaciones públicas

Pliego Nº 4.019: Const. sistema gasoductos de alimentación a la ciudad de Córdoba (1ª y 2ª etapas). Apert. 28|1|60 a las 10 horas.

Pliego Nº 4.021: Prov. y montaje de tanques esféricos p|almacenaje de gases licuados. Apert. 12|2|60 a las 10 horas.

Pliego Nº 4.022: Const. sistema gaso ductos de alimentación a la ciudad de Rosario (Sta. Fe), 2ª etapa. Apert. 29|1|60 a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, capital, de 7 a 13 horas.

e.23|12 59-Nº L-1.147-v.5|1|60

Pliego Nº 4.020: Instalación contra incendio e iluminación en planta envasado de Aguaray (Salta). Apert. 12|1|60 a las 10 horas.

Pliego Nº 4.023: Transp. cilindros desde planta envasado gas en Aguaray (Salta) y la estación ferrocarril de la misma, incluyendo carga y descarga cilindros en planta y estación ferrocarril desde suelo a plataforma a camión o a vagón. Apert. 8|1|60 a las 9.30 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.23|12-Nº L-1.148-v.29|12|59

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 121.669|59

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina cosedora para coser con hilo vegetal, libros hasta 24 x 25 cm. con 1 a 7 puntadas, a la rústica (sin material de lomo) o sobre cintas de 11 a 6 cm. de ancho, con trasposición de la puntada, completa, con motor de corriente alternada trifásica 220|380 voltios, que se abrirá en la Sección Compras y Ventas de esta Universidad, Córdoba 2122, 2º piso, el día 5 de enero de 1960 a las 16 horas. Retirar pliegos y condiciones en la misma oficina.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — El Director de Administración.

e 23|12-Nº L-1.140-v.26|12|59

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Marina

COMANDO DE OPERACIONES NAVALES

COMANDO DE TRANSPORTES NAVALES

Llámase a Licitación Pública número 42|959 para el día 7 de enero de 1960 a las 15.30 horas, para la reparación de una bomba de cargamento marca "Waterous" modelo P-1256, de acuerdo con las especificaciones mencionadas en el pliego correspondiente.

Valor del pliego: m$n. 20.—.

Lugar de apertura: División Licitaciones y Compras, Bmé. Mitre 430, 6º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1959. — Emilio A. Ravecca, Jefe División Licitaciones y Compras.

e.23|12-Nº L-1.149-v.26|12|59

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 3.367 hasta el día 18 de enero de 1960 a las 15.00 horas.

Provisión: Arena gruesa Nº 4.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, capital.

Pliego $ 15.— m|n.

e.23|12|59-Nº L-1.150-v.5|1|60

Secretaría de Comunicaciones

Licitación Pública Nº 4/960

Llámase a licitación pública para adquirir: "Fórmulas, Carátulas, Carpetas, Fichas, etc.".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 18 de enero de 1960, a las 16, en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9.30 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1959. — Dirección General de Administración.

e.23|12|59-Nº L.1.156-v.5|1|60

Secretaría del Transporte

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

(Departamento Suministros)

Expte. M. 60|3

Se llama a licitación pública para la provisión de: elásticos de acero laminado.

Apertura: 7|1|60.h ora 9.

Precio del pliego —incluído el de Condiciones Generales— $ 15.—. Precio de los dibujos (2) $ 5.— m|n. cada uno.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, capital. Atención: de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 horas.

e.23|12-Nº L-1.151-v.29|12|59

E. F. E. A.

Llámase a Licitación Pública número 0.60|2.

Día 15 de enero de 1960 a las 9 horas.

Línea principal: Renovación vía general Nº 1 entre Km. 37,000 y 44,356.

Presupuesto oficial $ 4.450.404.— m|n. Pliegos $ 200.—.

Bmé. Mitre 2815, 2º piso.

e.23|12|59-Nº L-1.152-v.8|1|60

AUTORRUTAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 56

Llámase a Licitación Pública Nº 56 para la provisión de repuestos Leyland y G. M. y elementos varios de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que puede ser retirado de este Organismo sito en la calle San Juan 21, Capital de 10 a 12 horas, de lunes a viernes. Apertura: 11 de enero de 1960, 15 horas, en la dirección citada.

e.23|12|59-Nº L.1.153-v.5|1|60

Licitación Pública Nº 57

Llámase a Licitación Pública Nº 57 para la reparación integral de 7 unidades Parlor-Coach modelo 3703 y la reparación de 7 motores G. M. 4 cilindros, de acuerdo al pliego de Bases y Condiciones que puede ser retirado de esta Administración General, sita en la calle San Juan 21, Capital, de 10 a 12 hs. (lunes a viernes). Apertura: 13 de enero de 1960, 10 hs. en la dirección citada.

e.23|12|59-Nº L.1.154-v.5|1|60

FLOTA MERCANTE DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 22

Llámase a licitación pública para el día 8 de enero de 1960, a 16 hs., para la locación del edificio del Departamento Pesca, sito en la calle Paseo Colón 1350|58, Capital.

Los pliegos de condiciones pueden obtenerse previo pago de $ 50.— m|n. en la sede central de la Administración General de la Flota Mercante del Estado (División Licitaciones y Compras), 25 de Mayo 459, piso 9º, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas, el día y hora indicados precedentemente.

e.23|12|59-Nº L.1.155-v.5|1|60

LICITACIONES

ANTERIORES

PODER JUDICIAL DE LA NACION DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 3|960, para el día 8 de enero de 1960, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de maderas en general, des-

tinadas a la confección de estanterías para diversos Organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial, División Compras. San Martín Nº 665, 6º piso, Capital Federal.

e.22|12-Nº L.1.123-v.24|12|59

Llámase a Licitación Pública número 2|960, para el día 22 de enero de 1960, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de carátulas de cartulina, impresas, destinadas al uso de diversos Organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial. División Compras. San Martín Nº 665 6º piso, Capital Federal.

e.17|12-Nº L.952-v.29|12|59

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de un torno paralelo monopolea y de un transformador para soldadura de arco. — Apertura el 8 de enero de 1960. — Pliegos: Rivadavia 1850, Contaduría Imprenta

e.11|12-Nº L-827-v.24|12|59

MINISTERIO DEL INTERIOR

SESQUICENTENARIO REVOLUCION DE MAYO

LEY Nº 14.587

COMISION NACIONAL EJECUTIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 502-CNE, hasta el día 15 de enero de 1960 16 horas. Provisión Pino Brasil, paneles tipo Celotex y Chapadur.

Consultas y propuestas: Sesquicentenario Revolución de Mayo, Ley número 14.587, Comisión Nacional Ejecutiva, Larrea 1440, Capital

e.22|12|59-Nº L.1.124-v.4|1|60

Llámase a Licitación Pública Nº 506 para el día catorce (14) de enero de 1960, a las catorce y treinta (14,30) horas, para la provisión de 6.250 chapas de aluminio, acanalada, de 2.44 mts. de largo.

El acto tendrá lugar en la sede de esta Comisión Nacional Ejecutiva, Larrea 1440, Capital Federal, en la fecha y horas señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo — Secretario General.

e.18|12-Nº L.968-v.30|12|59

POLICIA FEDERAL

AVISO DE [illegible] ACION PUBLICA Nº 3

Fíjase el [illegible] de 1960 a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración, de la Policía Federal, sito en la Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 3. Para la adquisición de víveres frescos, combustibles, etc., para el racionamiento del personal de tropa de la Dirección Bomberos, Cuerpo Guardia de Infantería, Cuerpo Policía Montada, Menores, Hogares, Personal y Enfermos del Hospital Policial "Bmé. Churruca" etc., y carne para la alimentación de canes de la Sección Perros, durante el período comprendido desde el mes de febrero hasta el mes de abril de 1960

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección Administración sita en la Avda. Belgrano Nº 1549 piso 4º. T. E. 38-2401. — Buenos Aires 4 de diciembre de 1959. — Juan Castañé, Inspector General, Director de Administración

e.15|12-Nº L.912-v.26|12|59

Aviso de la Licitación Pública Nº 2

Fíjase el día 7 de enero de 1960, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal Avda. Belgrano Nº 1549, Piso 4º la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 2, para la provisión de artículos y prendas de vestuario en general y calzado del personal para el año 1960. — (Confeccionado y para confeccionar) (Adquisición por muestras exclusivamente).

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración, sita en Avda. Belgrano Nº 1549, Piso 4º. — T. E. 38-2401. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1959.

e.14|12-Nº L-874-v.24|12|59

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ministerio de Economía

CONCURSO DE TITULOS Y ANTECEDENTES PARA ESTUDIO Y PROYECTO DEL AEROPUERTO NEUQUEN

Llámase a concurso de títulos y antecedentes para profesionales o equipo de profesionales universitarios para realizar los estudios y el proyecto del Aeropuerto de la Ciudad de Neuquén. — Monto estimado de la obra pesos 60.000.000.— m|n. — Fecha de apertura de las propuestas, día 26 de enero de 1960 a las diez horas.

Las bases del concurso deberán solicitarse "sin cargo" en la Subsecretaría de Economía, calle Presidente Roca, Nº 341 en la Ciudad de Neuquén, y en la Casa de Neuquén — Callao Nº 237. Buenos Aires.

e.14|12-Nº L-875-v.24|12|59

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 1

Expediente Nº 69.988|59

Llámase a licitación pública para el día 11 del mes de enero de 1960, a las 15 horas, para la provisión de 200.000 kilogramos de flejes de hierro en rollos, nuevos, para fardos semicomprensados de fibra de algodón y 60.000 hebillas nuevas de hierro, para ser usadas en fardos semicompresados de fibra de algodón.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Junta Nacional del Algodón, Juncal 866, 2º piso. (Asesoría Administrativa). Capital Federal.

e.16|12-Nº L-933.v.28|12|59

LICITACION PUBLICA Nº 1

Expediente Nº 59.979|59

Llámase a licitación pública para el día 8 del mes de enero de 1960 a las 14 horas, para la adquisición de cubiertas y cámaras.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones). Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128). Capital Federal. — El Director General.

e.14|12-Nº L-831-v.24|12|59

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

I N T A

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 115

Expediente Nº 101.224|59

Llámase a licitación pública para el día 15 de enero de 1960, a las 9 horas, para la ejecución de la obra "Vivienda para empleado administrativo", en la Estación Experimental Agropecuaria de Santa Rosa de Leales, Provincia de Tucumán

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n 300.-, siendo la garantía de oferta que debe constituirse de m$n 10.563.83.

Ciriaco Juan Stenelli, Contador Público Nacional, Director de Administración.

e.21|12|59-Nº L-1057 v.9|1|60

LICITACION PUBLICA Nº 116

Expediente Nº 101.225|59

Llámase a licitación pública para el día 15 de enero de 1960, a la hora 10, para la ejecución de la obra "Edificio Central" en la Estación Experimental Agropecuaria de San Luis, Villa Mercedes, Provincia de San Luis.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la mencionada Estación Experimental y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n 500.- cada pliego, siendo la garantía de oferta que debe constituirse de m$n 64.477.10.

Ciriaco Juan Stenelli, Contador Público Nacional, Director de Administración.

e.21|12|59-Nº L-1.058 v.9|1|60

Licitación Pública Nº 95 — 2º llamado

Expediente Nº 101.042|59

Llámase a licitación pública para el día 8 de enero de 1960, a la hora 10, para la ejecución de la obra "Casas para Técnico y Obreros" en la Estación Experimental Agropecuaria de Río Mayo, Provincia de Chubut.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 500.—, cada pliego, siendo la garantía de oferta que debe constituirse de $ 21.540.50 m|n. — Dirección de Administración.

e.12|12-Nº L.869-v.30|12|59

Licitación Pública Nº 114

Expediente Nº 101.226|59

Llámase a licitación pública para el día 5 de enero de 1960 a la hora 10, para la ejecución de la obra "Casa para Técnico" en la Estación Experimental Agropecuaria de Bordenave, Provincia de Buenos Aires

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 300.— cada pliego siendo la garantía de oferta que debe constituirse de $ 10.991,82 m|n. — Dirección de Administración.

e.11|12-Nº L-836-v.29|12|59

Licitación Pública Nº 113

Expediente Nº 101.223|59

Llámase a licitación pública para el día 5 de enero de 1960, a la hora 9 para la ejecución de la obra "Edificio Central" en la Estación Experimental Agropecuaria de Cerro Azul, Provincia de Misiones.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, el precio de $ 300.— m|n. cada pliego, siendo la garantía de oferta que debe constituirse de $ 89.235.44 m|n. — Dirección de Administración.

e.9|12-Nº L.781-v.26|12|59

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 27-P|59|60, para la adquisición de piñones y ruedas dentadas para cadena tipo Diamond, juegos de engranajes cónicos, eslabones para cadena agrícola, tipo Rex y tipo Link-Belt y piñones de acero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 429, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 14 de enero de 1960, a las 16 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1959. — El Gerente de Administración y Contabilidad.

e.21|12|59-Nº L-1.012-v.2|1|60

Llámase a Licitación Pública número 15-P|59|60 para la adquisición de útiles de oficina, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 429, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres que contengan las propuestas se realizará el día 7 de enero del año 1960, a las 16 horas en la Gerencia precitada. — Buenos Aires 14 de diciembre de 1959. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.14|12-Nº L-882-v.24|12|59

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 349.971|59

Llámase a licitación pública para otorgar la concesión del local Nº 10 p|neg. a elección en el Barrio Fray M. Esquiú, Catamarca.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de enero de 1960, a las 10.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|12-Nº L-1.127-v.24|12|59

Expediente Nº 345.281|59

Llámase a licitación pública para la provisión de material eléctrico. — La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de diciembre de 1959, a las 11.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|12-Nº L-1.013 v.23|12|59

Llámase a licitación pública por las siguientes contrataciones:

Expediente Nº 683.981|59

Estad. y C. — Apert. el 14|1|60, a las 10.15. Prov. de papel obra 1ª.

Expediente Nº 319.792|59

D.G.S.E. — Aper. el 15|1|60, a las 10.15 horas. Prov. de papel obra 1ª. — Informes y pliegos: En la D. G. de Suministros del Estado, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap. Fed.

e.21|12|59-Nº L-1.014 v.2|1|60

Expediente Nº 399.484/59

Llámase a licitación pública para contratación suministro de medicamentos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de enero de 1960, a las 10.45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236. Capital.

e.14|12-Nº L-886-v.24|12|59

Expediente Nº 251.263/59

Llámase a licitación pública para la provisión de sobres con ventana, sobres bolsa.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de enero de 1960, a las 10.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital

e.14|12-Nº L-887-v.24|12|59

Secretaría de Finanzas

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 887, a realizarse el 26 de enero de 1960, a las 17 horas, para contratar la provisión de veinticuatro (24) ficheros completos y veinticuatro (24) banquitos con destino a la habilitación de oficinas de la Obra Nuevo Edificio Casa Central, ubicada en el predio comprendido por las calles Alsina, Defensa, H. Yrigoyen y Balcarce, Capital Federal, con un presupuesto oficial de $ 1.437.600.- m|n.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en Suministros, Balcarce 163, Entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrará el Pliego, previo pago en Avda. San Juan 250, Capital Federal, de la suma de $ 200.- m|n.

Las propuestas deberán ser acompañadas del depósito del 1 % del valor del Presupuesto Oficial de la Obra.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración

e.21|12|59-Nº L-1.015 v.2|1|60

Llámase a Licitación Pública Nº 891, a realizarse el 29 de enero de 1960, a las 17 horas, para contratar la provisión, montaje e instalación de dos (2) ascensores porta expedientes y un (1) ascensor monta platos, ambos eléctricos, con destino a la Obra Nuevo Edificio Casa Central, ubicada en el predio comprendido por las calles Alsina, Defensa, H. Yrigoyen y Balcarce, Capital Federal, con un presupuesto oficial de $ 600.000 m|n. — Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Departamento de Suministros, Balcarce 163, entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrará el pliego, previo pago en San Juan 250, de la suma de $ 200 m|n.

Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del 1 o|o del valor del presupuesto oficial. — Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.16|12-Nº L-935.v.28|12|59

Llámase a Licitación Pública Nº 885, a realizarse el 19 de enero de 1960, a las 17 horas, para la construcción del pavimento de las callles del Barrio "Ferroviario 2º Loteo", de la ciudad y provincia de Mendoza, con un presupuesto oficial de $ 11.935 425 m|n.

Las propuestas serán abiertas simultáneamente en la fecha y hora indicadas, en Suministros, Balcarce 163 entrepiso, Capital Federal, y en la Gerencia de la sucursal Mendoza, lugares donde se suministrarán los pliegos, previo pago de $ 100 m|n. por las bases generales y $ 300.— m|n. por las cláusulas particulares y planos, en Avenida San Juan 250, Capital, y en la tesorería de la sucursal, respectivamente

Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del 1 o|o del valor del presupuesto oficial.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración. e.14|12-Nº L-[illegible]-v.24|12|59

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LICITACION PUBLICA Nº 326

Por trabajos de refección a realizar en el edificio anexo de Casa Central. — Pliegos de condiciones en Dpto. de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, Capital. — Apertura: 30 de diciembre de 1959, a las 15 hs.

e.21|12-Nº L-1.017 v.23|12|59

LICITACION PUBLICA Nº 324

Adquisición de útiles y accesorios de oficina. Pliego de condiciones en Dpto. de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo 145 2º piso, Capital. — Apertura: 14 de enero de 1960, a las 14 hs.

e.21|12|59-Nº L-1.018 v.2|1|60

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación Pública para la provisión de muebles metálicos y de madera. Apertura el 4 de enero de 1960, a las quince horas, en la Gerencia de Administración, División Compras. Retirar pliegos en la División Compras, Bmé Mitre 326, 2º piso, Local 219.

e.21|12-Nº L-1.016 v.23|12|59

Prorrógase para el día 29 de diciembre próximo la apertura de las propuestas para la construcción del nuevo edificio de su agencia Asunción (República del Paraguay), la que se realizará en el mismo lugar y hora establecida.

e.14|12-Nº L-888-v.24|12|59

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, a realizarse el 13 de enero de 1960 a las horas que se detallan a continuación:

236/59: a las 12 horas. — Cables armados subterráneos.

237/59: a las 12.30 hs. — Postes de hormigón armado.

238/59: a las 13 horas. — Equipos de batería de acumuladores.

Retiro de pliegos en Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal, de 12 a 16 horas.

e.21|12|59-Nº L-1.020 v.2|1|60

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, a realizarse el 8 de enero de 1960 a las horas que a continuación se detallan:

233/59: a las 12 horas. — Cámaras y cubiertas.

234/59: a las 12.30 horas. — Juego de engranajes para motores Busch Sulzer.

235/59: a las 13 horas. — Repuestos para motor Man.

Retiro de pliegos de Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal, de 12 a 16 horas.

e.21|12-Nº L-1.021 v.23|12|59

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales, a realizarse el 7 de enero de 1960, a las horas que se detallan a continuación:

229|59: a las 12 horas: Respuestos para motor Sulzer; 230|59: a las 12.30 horas: Metal blanco antifricción, bronce laminado, en barras, gratitado, fosforoso, bujes de bronce, papel españa, etc.; 231|59: a las 13 horas: Repuestos para motor Otto, Ruston, Man y Sulzer; 232|59: a las 13.30 horas: Mamelucos de brin sanforizado.

Retiro de pliegos en Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal.

e.15|12-Nº L. 915-v.26|12|59

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a licitaciones públicas, día 29|XII|59: Nº 175|59, conductores eléctricos, 11 hs.; Nº 130|59, repuestos para camiones, 11.30 hs.; Nº 96|58, camisas de acero, 11.45 hs. — Día 5|1|60: Nº 26|59, repuestos International, 11 hs.; Nº 109|58, caños, válvulas, 11.15 hs.; Nº 70|59, maquinarias, 11.30 hs.; Nº 102|59, ropa blanca y de trabajo, 11.45 hs. — Día 15|1|60: Nº 125|59, cadenas, 11 hs.; Nº 120|59, repuestos Cardwell, 11.15 hs. Pliego e informes: Av. R. S. Peña 1190, Capital, de 14 a 17 horas.

e.14|12-Nº L-891-v.24|12|59

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comodoro Rivadavia (Chubut)

Licitación Pública Nº 1/960: Construcción Pabellón "Ecke" en Caleta Olivia.

Apertura: 5 de enero de 1960, a las 10.30 horas.

Pliegos: $ 500.— m|n.

Datos y pliegos en la Oficina de Compras y Contratos de la Administración de "YPF" en Comodoro Rivadavia, donde se realizará el acto de apertura en presencia de los interesados que concurran".

e.21|12-Nº L-1.019 v.26|12|59

LICITACIONES PUBLICAS

Lic. Púb. 11.719: — Equipos radiotelefónicos (23|12|1959, 10.30 hs.), se prorroga apertura para el día 25|1|1960 a las 14.30 hs.

Pliegos y Datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.21|12-Nº L-1.059 v.26|12|59

Licitaciones Públicas

Concursos de precios números:

11.764 — Instalación Línea de Elaboración Lubricantes.

11.769 — Instalación Planta de Elaboración de Motonafta y Aromáticos.

11.770 — Instalación Planta Reforming de Nafta en Campo Durán.

La apertura de dichos concursos se llevará a cabo el día 10 de febrero de 1960 en Buenos Aires simultáneamente en EE. UU. de N. A. (Nueva York) e Inglaterra (Londres) coincidentemente a las doce (12) hora argentina el pliego 11.764. — Once y treinta (11.30) hora argentina el pliego 11.769 y Once (11) hora argentina el pliego 11.770. — Precio de c|pliego $ 10.000.— m|n.

Pliegos y Datos: Av. R. Sáenz Peña Nº 777, Capital Federal, y Oficinas de Y.P.F. en Nueva York y Londres.

e.18|12-Nº L.976-v.30|12|59

Licitaciones Públicas

5|1|960 — Transportadores a rodillos (11.756), a las 10.30 horas.

14|1|960 — Equipo electrobomba para fuel oil (11.751), a las 14 horas.

14|1|60 — Botines comunes tipo Armada Nacional (11.747), a las 10 hs.

Pliegos y datos en Avda. R. Sáenz Peña Nº 777, Capital Federal.

e.17|12-Nº L.958-v.29|12|59

Licitación Pública "IEP-335", para la provisión de petróleo crudo nafténico, tipo "Low Cold Test". — Se llevará a cabo el día 8 de enero de 1960 en Buenos Aires simultáneamente en EE. UU. de N. A. (Nueva York) e Inglaterra (Londres) coincidentemente a las doce (12) hora Argentina.

Datos y pliegos: Avda. R. Sáenz Peña Nº 777, Capital Federal y Oficinas de Y. P.F. en Nueva York y Londres.

e.17|12-Nº L. 960-v.29|12|59

Secretaría de Industria y Minería

COMITE DE COMERCIALIZACION DE MINERALES

Expediente Nº 51.832/59

Llámase a Licitación Pública Nº 3|59 para la provisión de treinta mil (30.000) envases de loneta de algodón de 0,66 mts. (sesenta y seis centímetros) de largo por 0,45 mts. (cuarenta y cinco centímetros) de ancho.

Informes y Retiro de Pliegos: Comité de Comercialización de Minerales - Departamento de Administración y Contaduría, División Administrativa - Avda. Julio A. Roca 651, piso 1º, Capital Federal, de 12 a 17 horas, de lunes a viernes, donde deberán ser presentadas las ofertas.

Apertura de las propuestas: 29 de enero de 1960, a las 16 horas.

e.22|12|59-Nº L.1.128-v.4|1|60

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública Nº 6 para el día 29 de diciembre de 1959, a las 16 horas, para la contratación del servicio de lavado de vidrios. Pliego de bases y condiciones detallado se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Compras, División Licitaciones, sito en Av. Julio A. Roca Nº 651, piso 3º, Capital, dentro del horario de 12 a 16 horas.

e.22|12-Nº L.1.129-v.24|12|59

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

Dirección General de Administración (Justicia)

San Martín 665, 5º piso Capital Federal

Llámase a Licitación Pública Nº 3|60, para el día 29 de diciembre de 1959, a las 15 horas, con el objeto de contratar la adquisición de papelería en general, sin impresión; con destino a distintas dependencias de esta Subsecretaría de Justicia.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración de Justicia, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital.

e.21|12-Nº L-1.009-v.23,12|59

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Rosario

Llámase a licitación pública para la provisión del material que se detalla a continuación, para cubrir las necesidades de la Facultad de Ciencias Médicas y Hospital Nacional del Centenario, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en Contaduría, Sección Compras, calle Santa Fe 3100, Rosario.

Nº 1: artículos de librería. Expediente Nº 7.150-E-1959, a las 8 horas.

Nº 2: artículos de librería. Expediente Nº 11.974-H-1959, a las 8.30 horas.

Nº 3. artículos de bazar y menaje. Expediente Nº 12.143-H-1959, a las 9 horas.

Nº 4: artículos de limpieza y desinfección. Expediente Nº 10.877-H-1959, a las 10 horas.

Nº 5: artículos de ropería. Expediente Nº 11.966-H-1959, a las 11 horas.

Nº 6: artículos de leña, Expediente Nº 11.969-H-1959, a las 11.30 horas.

Apertura de propuestas: 7 de enero de 1960, en la hora indicada para cada licitación. — A. Francisco Pendino, secretario. e.21|12-Nº L-1.010-v.23|12|59

Imprenta - Expediente 98.037

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles, cartulinas, sobres, cartones, cueros, etc. El pliego de condiciones puede ser solicitado en la Administración de la Imprenta de la Universidad, 9 de Julio y C. Pujato, Santa Fe.

La apertura de las propuestas se realizará en la citada dependencia el día 22 de enero de 1960, a las 10.30 horas. e.21|12|59-Nº L-1.011-v.2|1|60

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Calle 6 Nº 775 - Altos

Licitación Pública

Por tres días. — Llámase a licitación pública, para la impresión de un mil ejemplares del volumen XIX de los Anales, tomo I, sobre las bases y condiciones del pliego que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Administración.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de diciembre de 1959, a las 10 hs.

La Plata, 17 de diciembre de 1959. — P. Ciro Rossotti, secretario.

$ 1.200 e.21|12-Nº L-21.643-v.23|12|59

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS HOSPITAL DE CLINICAS

Licitación Pública Nº 4

Expediente H-0081/59

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de enero de 1960, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de Películas Radiográficas, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — El Administrador General.

e.17|12-Nº L.953-v.29|12|59

Licitación Pública Nº 2

Expediente H-0083|59

Llámase a licitación pública hasta el día 14|1|60, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de jeringas y agujas hipodérmicas, con destino a este establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas, (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador General. e.16|12-Nº L-930.v.28|12|59.

Licitación Pública Nº 3

Expediente H-0077|59

Llámase a licitación pública hasta el día 15|1|60, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de algodón, gasa y vendas, con destino a este establecimiento y sus dependencias de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas, (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador General.

e.16|12-Nº L-929.v.28|12|59

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Cláusulas y condiciones particulares correspondientes al llamado a licitación pública a efectuar por la Dirección de Administración para la adquisición de equipos de contabilidad

a) Apertura: día 21 de marzo — Año 1960 — Hora: 10.

b) Lugar: Av. General Paz Nº 154 — 2do. Piso — Córdoba.

I — El proveedor deberá cotizar por la provisión de dos equipos de máquinas de contabilidad, puestos en la Dirección de Administración funcionando.

II — El precio cotizado deberá comprender los siguientes conceptos:

a) Estudio completo de la adecuación del sistema que ofrece a las necesidades prácticas, técnicas, y legales de la Oficina adquirente.

b) Curso práctico que se impartirá al personal que será destinado a la atención de los equipos.

c) Servicio de mantenimiento — deberá expresar tiempo de garantía y si es con o sin provisión de repuestos sin cargo alguno.

III — El estudio a que se refiere el apartado a) del punto anterior deberá comprender el proyecto del rayado de los formularios que se requieran. — Igualmente se cotizará precio por la cantidad de 3.000 formularios.

IV — Los precios a cotizar deberán ser en pesos moneda nacional.

V — Mantenimiento de la oferta: 30 (treinta) días hábiles a partir de la fecha de apertura.

VI — Plazo de entrega: Dentro de los 90 (noventa) días hábiles.

Bases para la adjudicación

a) Análisis del sistema a aplicar si se ajusta o no a las necesidades prácticas, contables y legales.

b) Calidad y año del modelo ofrecido.

c) Precio de las unidades.

d) Plazo de la garantía ofrecida y si es con repuestos sin cargo.

e) Plazo de entrega: a igualdad de las condiciones anteriores, al de menor tiempo.

La firma proponente deberá ajustarse estrictamente a las presentes cláusulas; de no hacerlo no será considerada la oferta.

e.14|12-Nº L-876-v.24|12|59

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Dirección General de Administración Casilla de Correo 369 — Tucumán

Licitación Pública Nº 3|DGA|59|60

Llámase a licitación pública para el día 28|12|959, horas 11.30 para provisión a imprenta de la U. N. T. de diversos materiales. — Por pliego de condiciones y cláusulas particulares recurrir a División Compras y Suministros o representación U. N. T. Florida 846, Buenos Aires.

Acto de apertura propuestas tendrá lugar en División Compras y Suministros, Ayacucho 471, Tucumán.

Director General de Administración.

e.14|12-Nº L-877-v.24|12|59

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Edificio de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Decreto 14.033|57

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de obra gruesa, instalaciones complementarias, carpintería metálica y de madera, etc., del sector destinado a Instituto del Cálculo, Matemáticas, Meteorología y Física, a construirse en la zona de la Costanera Norte (Capital Federal).

Importe del presupuesto oficial: pesos 107.379.779, m|n.

La documentación de licitación podrá retirarse en Perú 222, Capital Federal, a partir del día 21 de diciembre próximo de 10 a 12 horas y de 16 a 18 horas, previo pago de $ 500 m|n. por cada legajo.

Apertura: Decanato Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Perú 222, Capital, el día 30 de enero de 1960, a las 10 horas.

Facultad de Ciencias Exactas y Naturales. — El decano.

e.10|12-Nº L-864-v.28|12|59

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM" Villa María (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nro. 4|60 por la provisión de: 500.000 litros de alcohol etílico.

Fecha de apertura el 14 de enero de 1960, a las 10.30 hs.

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la citada Fábrica o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento (División Compras), Av. Cabildo 65, Capital Federal.

e.22|12|59-Nº L-1.130-v.4|1|60

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ACEROS

Licitación Pública de compra Nº 9, fecha de apertura 8|1|1960, hora 11.

Por 30.000 m3. Oxígeno Industrial.

e.21|12-Nº L-1.022 v.24|12|59

Dirección Administrativa y Comercial Cabildo 65 - Capital Federal

Licitación Pública Nº 5.001|60

Llámase a Licitación Pública para el día 30 de mayo de 1960 a las 10 horas, para la venta de los productos que se obtengan en las Plantas Químicas de propiedad de esta Dirección General a habilitarse próximamente en Río Tercero —Córdoba— (ácido nítrico concentrado y diluído, amoníaco, anhidro líquido, ácido sulfúrico 98 % y oleum por contacto, nitrato de amonio, sulfato de amonio y concentración de ácido nítrico diluído).

Igualmente se contempla la posibilidad de establecer una colaboración industrial, mediante la constitución de una Sociedad Mixta (Ley Nº 12.962) u otra forma de acción conjunta, para la explotación y aprovechamiento en común de estas plantas, tal como están constituídas en el presente o bien ampliadas y|o complementadas.

Las consultas que los interesados necesiten realizar, serán evacuadas en la Dirección de Movilización Industrial, Av. Cabildo Nº 65, 2º piso, Buenos Aires.

Los Pliegos de Condiciones respectivos podrán ser retirados en el departamento ventas en la misma dirección, planta baja, de 7.30 a 13.00 horas de lunes a sábado.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1959, Director Administrativo y Comercial.

e.18|12-Nº - L. 982-v.30|12|59

División Compras

Av. Cabildo 65 - T. E. 76-3968 Buenos Aires

Licitaciones Públicas

15|1|60 — Nº 1|60, a las 9.45 por cubiertas y cámaras.

15|1|60 — Nº 2|60, a las 10 por cubiertas y cámaras.

15|1|60 — Nº 3|60, a las 10.15 por cinta transportadora.

15|1|60 — Nº 4|60, a las 10.30 por instrumental óptico.

19|1|60 — Nº 6|60, a las 8.45 por anodos de cobre, de níquel y de plomo. Cemento para encolar. Sebo.

19|1|60 — Nº 7|60, a las 9 por plato electroimán.

19|1|60 — Nº 8|60, a las 9.15 por repuestos para camiones Mack.

19|1|60 — Nº 9|60, a las 9.30 por una línea para aislación de conductores eléctricos con plásticos.

23|1|60 — Nº 10|60, a las 9 por fenol anhidro.

23|1|60 — Nº 11|60, a las 9.15 por artículos de ferretería (abrillantador. Cepillo de pita. Polea. Esmeriles, etc.).

28|1|60 — Nº 12|60, a las 10 por instrumental electrónico.

28|1|60 — Nº 13|60, a las 10.30 por cobre electrolítico.

30|1|60 — Nº 14|60, a las 10 por palanquilla de acero.

Las firmas interesadas en adquirir pliego de condiciones deberán dirigirse a la División Compras de esta Dirección General previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10.30 horas) del importe de m$n. 5.— valor de la respectiva documentación. — El Director General.

e.22|12|59-Nº L-1.131-v.4|1|60

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 502|60 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de la Red de Alumbrado de los Caminos y Desvíos Férreos" del Centro Siderúrgico del Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá, provincia de Jujuy.

Apertura de propuestas: 26 de enero de 1960, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso. Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 50 el ejemplar, en el citado departamento. todos los días hábiles de 9 a 11 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: Daniel José Salazár, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.14|12-Nº L-894-v.31|12|59

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Servicio Abastecimiento
Oficina de Compras

Licitación Pública Nº 21|60

Apertura: 13 ene. 60 a las 11 horas.

Por la provisión de ácido bórico, ácido clorhídrico comercial, ácido crómico, antipit, cloruro de níquel, carbonato de sodio, cianuro de cobre, cianuro de potasio, fosfato trisódico, glicerina pura, hidróxido de potasio, hidróxido de sodio, sal de potasio de cobre de alta velocidad, sulfato de níquel, todo de acuerdo a pliego de condiciones.

Informes y pliegos en Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero, Córdoba), de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Depto. Abastecimiento), Cabildo 65, Capital.

e.22|12|59-Nº L-1.093-v.4|1|60

Licitación Pública Nº 22|60

Apertura: 13 ene. 60 a las 11 horas.

Por la provisión de 1.478 conjuntos de camisa y pantalón, todo de acuerdo a pliego de condiciones.

Informes y pliegos en Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero, Córdoba), de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Abastecimiento), Cabildo 65, capital

e.22|12|59-Nº L-1.094-v.4|1|60

Licitación Pública Nº 23|60

Apertura: 12 ene. 60 a las 11 horas.

Por la provisión de 33.500 kgs. de granalla esférica, todo de acuerdo a pliego de condiciones.

Informes y pliegos en Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero, Córdoba), de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Dpto. Abastecimiento), Cabildo 65, capital.

e.22|12|59-Nº L-1.095-v.4|1|60

Licitación Pública Nº 24|60

Apertura: 12 de enero 60 a las 11 horas.

Por la provisión de 31.650 kgs. de electrodos, todo de acuerdo a pliego de condiciones.

Informes y pliegos en Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero, Córdoba), de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Dpto. Abastecimiento), Cabildo 65, capital.

e.22|12|59-Nº L-1.096-v.4|1|60

LICITACION PUBLICA Nº 9|60 ABTO

Apertura: 8|1|60, a las 11 horas

Por la provisión de 1.000 toneladas de carbón vegetal de madera dura (mezcla).

Información y pliego de condiciones: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero, Córdoba), de 7 a 13 horas, y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Dpto. Abastecimiento) Cabildo 65, Capital.

e.15|12-Nº L. 917-v.26|12|59

LICITACION PUBLICA Nº 10|60 ABTO

Apertura: 8|1|60, a las 11 horas

Por la provisión de 500 chapas canaletas galvanizada Nº 13 de 650 x 3.150 mm. con un radio de curvatura de 8.300 mm. (plano 16241).

Información, planos y pliego de condiciones: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero, Córdoba), de 7 a 13 horas, y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Dpto. Abastecimiento) Cabildo 65, Capital.

e.15|12-Nº L. 918-v.26|12|59

LICITACION PUBLICA Nº 11|60 ABTO

Apertura: 8|1|60, a las 11 horas

Por la provisión de hierro en planchuela, chapa y redondo en diversas medidas.

Información y pliego de condiciones: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero, Córdoba), de 7 a 13 horas, y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Dpto. Abastecimiento) Cabildo 65, Capital. e.15|12-Nº L. 919-v.26|12|59

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"
Carlos Fiorito Nº 950 — Avellaneda 208 - 1969

Llámase a Licitación Pública Nº 4|60, para el día 11 de enero de 1960, a las 11 horas, por la provisión de artículos de protección para el trabajo (Botines de seguridad, guantes, delantales, etc.).

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA" (Sección Suministro y Compras), previo pago en tesorería del importe de m$n. 5.—, valor de la respectiva documentación.

Néstor Guillermo Diep - Teniente Coronel - Director.

e.14|12-Nº L-893-v.24|12|59

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
INSPECCION REGIONAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Licitaciones Públicas Nros.: 50, 51, 52, 53, 54, 58, 59, 60 y 61|59. Aperturas: 13 enero 1960, a las 8, 8.30, 9, 9.30, 10, 10.30, 11, 11.30 y 12 horas respectivamente. Por provisión material sanitario, eléctrico, construcción, pintura, carpintería madera, pintura, construcción, carpintería marcos y electricidad respectivamente; las 5 primeras con destino Barrio Viviendas Escuadrón Aluminé y las restantes con destino Barrio Viviendas Escuadrón San Martín de los Andes, ambos sito en localidad mismo nombre provincia Neuquén.

Licitaciones Públicas Nros. 55, 56, 57, 62, 63 y 64/59. Apertura 13 enero 1960, a las 15.30, 16, 16.30, 17, 17·30 y 18 horas respectivamente. Por prestación mano de obra en obras: sanitario, pintura y pisos, instalación eléctrica, pintura y pisos, hormigón armado y mampostería respectivamente: las 3 primeras en el Barrio Viviendas Escuadrón Aluminé y las restantes en Barrio Viviendas Escuadrón San Martín de los Andes. Presupuesto Oficial año 1959 por licitación mano de obra: $ 42.361, $ 146.020, $ 61.080, $ 307.980, $ 226.644 y $ 191.700. Fondo de Garantía 1 o|o del Presupuesto oficial.

Los pliegos de estas 15 licitaciones podrán ser solicitados personalmente o por carta a: Inspección Regional de Gendarmería Nacional, Venezuela 1823, 1º Piso Capital Federal; en la Delegación Regional Zapala, Perito Moreno 238, Zapala o en las Inspecciones de Obras de los Escuadrones mencionados. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1959. Alférez Bazzan, secretario.

$ 10.400 e.21|12|59-Nº L-21.693 v.2|1|60

Licitaciones Públicas Nros.: 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49|59, Apertura: 5 enero 1960, a las 8, 9, 10, 10.30, 11.30, 12 y 12.30 hs., respectivamente. Por material de construcción, sanitario, pinturas y de electricidad, las 4 primeras respectivamente. Contratación de mano de obra para los trabajos de colocación pisos y zócalos, cielorrasos e instalación eléctrica, obra sanitaria, respectivamente, las 3 últimas. Material y mano de obra solicitada, destinados Barrio Viviendas Escuadrón Chos Malal Neuquén. Presupuesto oficial por licitación mano de obra, $ 106.400; pesos 183.420 y $ 111.628. Fondo de garantía, 1 o|o del presupuesto oficial.

Los pliegos de estas siete licitaciones podrán ser solicitados personalmente o por carta a: Inspección Regional de Gendarmería Nacional, Venezuela 1823, 1º piso, Capital Federal; en la Delegación Regional Zapala, Perito Moreno 238, Zapala - Neuquén, o en la Inspección de Obra Chos Malal.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1959. — Alférez Bazzan - Secretario.

$ 7.200.— e.14|12-Nº L-20.940-v.24|12|59

Secretaría de Marina

COMANDO DE OPERACIONES NAVALES
COMANDO DE TRANSPORTES NAVALES

Llámase a Licitación Pública Nº 41|959 para el día 5 de enero de 1960, a las 15.30 horas, para la construcción de un transformador estático, de acuerdo con las especificaciones que se mencionan en el pliego correspondiente.

Valor del pliego: m$n. 10.00.

Lugar de apertura: División Licitaciones y Compras, Bmé. Mitre 430, 6º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. Emilio A. Ravecca, Jefe División Licitaciones y Compras.

e.22|12-Nº L-1.132-v.24|12|59

Llámase a Licitación Pública Nº 40/1959 para el día 4 de enero de 1960 a las 15.30 horas, en la provisión de anclotes de hierro tipo almirantazgo y cadena de acero dulce, en las cantidades y tipos que se especifican en el pliego correspondiente.

Valor del pliego m$n. 10.

Lugar de apertura: División Licitaciones y Compras, Bmé. Mitre 430, 6º Piso, Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1959

e.21|12-Nº L-1.023 v.23|12|59

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
HOSPITAL AERONAUTICO CENTRAL

Llámase a licitación privada para el día 28 de diciembre de 1959, para las siguientes provisiones:

Nº 7/60: "Leche y derivados". — Apertura, 9 horas.

Nº 8/60: "Pan y subproductos". — Apertura, 10 horas.

Nº 9/60: "Aves y subproductos". — Apertura, 11 horas.

Nº 10/60: "Carne y subproductos". — Apertura, 12 horas.

La provisión comprende desde el 1º de febrero hasta el 31 de octubre de 1960. Los pliegos de condiciones podrán retirarse de la Administración del Hospital (Ventura de la Vega 3697), de lunes a viernes, de 8 a 12 horas.

e.19|12-Nº L.985-v.24|12|59

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD
Expediente Nº 74.571/59

Llámase a Licitación Pública Nº 29|60 para el día 30 del mes de diciembre de 1959, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Instituto Nacional de la Salud y durante el año 1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º Piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al Citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: leche pasteurizada; carne de cordero; jamón cocido; pollos.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959. — El Director General de Administración.

e.22|12-Nº L-1.125-v.24|12|59

HOSPITAL CENTRAL "Dr. JOSE ANTONIO CEBALLOS"
Bell Ville (Pcia. de Cba.)
Expediente Nº 41.885/59

Llámase a Licitación Pública Nº 6 para el día 8 del mes de enero de 1960, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Central "Dr. José Antonio Ceballos" en Bell Ville (Pcia. de Córdoba) y durante el año 1959|60 (noviembre a octubre).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en Córdoba del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, 9 de julio 356|60 Córdoba, debiendo dirigirse para pliegos e informes, y a la Dirección General de Administración, Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas). Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal).

Las necesidades se refieren a: Combustibles: alcohol de quemar, carbón de piedra. — Comestibles: aceite comestible, arroz, arvejas verdes partidas, avena arrollada, azúcar, carne vacuna faenada, cebada tostada, extracto de tomates, fécula de maíz, fideos de sémola, garbanzos, harina de trigo, harina de maíz, leche pura de vaca, levadura de cerveza, maíz blanco pisado, pimienta blanca, pimentón dulce, pelones de duraznos, queso de rallar, queso fresco, sal fina, sal gruesa, sémola de trigo, tomates desecados, té común, vinagre de vino, yerba mate. — Verduras: cebollas, papas, zanahorias y zapallos. — Semillas de hortalizas: acelgas, apios, cebollas coloradas y amarillas, arvejas, espinaca, lechuga, nabo, porotos, repollos, remolachas, zanahorias, zapallos y zapallitos.

e.18|12-Nº L.969-v.30|12|59

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
Expediente Nº 5.316

Llámase a Licitación Pública Nº 8|60, para el día 25 de enero de 1960, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Av. Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Frascos de vidrio de 10 y 5 cc.

El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e.22|12|59-Nº L-1.126-v.4|1|60

Expediente Nº 73.273|59

Llámase a Licitación Pública Nº 27|60, para el día 11 del mes de enero de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Dirección de Abastecimiento y Producción, y durante el año 1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departameno. — Las necesidades se refieren a: Alcohol F.A. y Alcohol uso externo.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — El Director Gral. de Administración.

e.16|12-Nº L-931.v.28|12|59

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 73.296|59

Llámase a Licitación Pública Nº 26|60 para el día 7 del mes de enero de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Dirección de Abastecimiento y Producción, y durante el año 1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Sección Contrataciones Centralizadas — Paseo Colón 329 — 8º Piso — Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: guantes para uso quirúrgico, de goma látex. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1959. — El Director Gral. de Administración.

e.14|12-Nº L-878-v.24|12|59

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA "Dr. EMILIO VIDAL ABAL"
Oliva (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 10|59 para el día 4 de enero de 1960, a las 12.30, para la enajenación de cueros vacunos salados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Contrataciones de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, Provincia de Córdoba, en la fecha y hora indicadas, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección. — Director de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", Oliva (Cba.).

e.17|12-Nº L.954-v.29|12|59

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3695 para la adquisición de elementos varios para electricidad del automóvil. $. 250.000 Presentación propuestas: 30 de diciembre, a las 10.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja Capital.

e.21|12-Nº L-1.025 v.23|12|59

Licitación Pública Nº 3.696 para la adquisición de formularios y fichas impresas, $ 1.100.000. Presentación propuestas: 13 de enero, a las 10.30 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, Planta baja, Capital.

e.18|12-Nº L.979-v.30|12|59

Licitación pública de las obras del puente en progresiva 4.027,376 de alto nivel sobre vías del F. C. ... Belgrano en la Avenida de Circunvalación de Rosario, $ 10.262.933. Presentación propuestas: 12 de enero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|12|59-Nº L. 963-v.5|1|60

Licitación pública de las obras de Ruta 34, tramo Sunchales-Palacios, Km. 0-Km. 1.500, $ 4.361.992,85. Presentación propuestas: 14 de enero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|12|59-Nº L. 964-v.5|1|60

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 3.360 hasta el día 15 de enero de 1960, a las 15 horas. Provisión de: leña campana de quebracho colorado, tipo ferrocarril.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego: $ 15,00 m|n.

e.22|12|59-Nº L-1.133-v.4|1|60

Llámase Licitación Pública Nº 226-O, hasta día 13 de enero 1960, 14.30 hs., para reparo de dos calderas, tres bombas a vapor e instalación de cañerías, por "ajuste alzado" en edificio del Hospital Neuropsiquiátrico de Mujeres, sito en Lomas de Zamora, Prov. de Bs. Aires. — Presup. Of.: $ 200.000.00 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Suministros, Carlos Calvo 190, piso 1º. Cap. — Documentación: pesos 40.00 m|n.

e.22|12-Nº L-1.134-v.28|12|59

Llámase a Licitación Pública Nº 3.365 hasta el día 13 de enero de 1960, a las 15 horas. — Provisión de: Pedregullo (Canto Rodado) y Arena Gruesa.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo Nº 190, 2º piso, Capital Federal. — Pliego: $ 15.— m|n.

e.18|12-Nº L.977-v.30|12|59

Llámase a Licitación Pública Nº 3.369 hasta el día 8 de enero de 1960, a las 15 horas. — Provisión de: Pilotes Troncocónicos de Hormigón Armado, Centrifugado o Vibrado. — Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital. — Pliego: $ 15.— m|n.

e.15|12-Nº L.922-v.26|12|59

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 470-M, hasta el día 15 de enero de 1960, 11.30 horas. Provisión paños para cerco de hierro y alambre.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital.

Pliego: $ 40,00 m|n.

e.22|12|59-Nº L-1.135-v.4|1|60

Llámase a Licitación Pública Nº 369-M, hasta el día 4 de enero de 1960, 11.20 horas. Provisión cámaras y cubiertas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura - Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Número 190, Piso 1º, Capital.

Pliego: $ 10 m|n.

e.21|12-Nº L-1.024-v.23|12|59

Llámase a Licitación Pública Nº 228-O, hasta día 14 enero 1960, 14 hs., para provisión e instalación Central alarma de incendio, por "ajuste alzado", en edificio del Palacio de Justicia, Archivo del Registro de la Propiedad, 7º piso, Capital Federal. Ppto. Of.: 313.478.— m$n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Suministros, Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital. — Documentación: $ 40.— m|n.

e.18|12-Nº L.978-v.30|12|59

Llámase a Licitación Pública Nº 227-O, hasta día 11 enero 1960, 14 hs., para provisión e instalación caldera alta presión a petróleo, por "ajuste alzado", en edificio Colonia Hogar "M. Ortiz Basualdo", sito en Las Armas (Prov. de Bs. As.). Ppto. of.: $ 249.000 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Suministros, Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital, y Dirección Buenos Aires, Ciudad Gral. Belgrano - Matanza. Documentación: $ 40.— m|n.

Arq. Ismael G. Chiappori - Vicedirector Nacional a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura.

e.14|12-Nº L-896-v.24|12|59

Llámase Licitación Pública Nº 225-O, hasta el día 13 de enero de 1960, 14 horas, para provisión e instalación de máquinas para lavado, secado y planchado de ropa, por "ajuste alzado", en el edificio del Hospital Neuropsiquiátrico de Mujeres, sito en Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires. — Presupuesto Of.: $ 1.223.176.— m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Suministros — Carlos Calvo 190 — piso 1º — Cap. — Documentación: $ 50.— m|n.

e.9|12-Nº L-789-v.26|12|59

Llámase a Licitación Pública Nº 19-O, hasta el día 2 de febrero de 1960 — 15 horas — ejecución dos perforaciones semisurgentes piriego en campo anexo escuela, por "ajuste alzado" en edificio Escuela Fruticultura y Enología, sito en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de San Juan.

Presup. Of.: $ 732.500.— m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Suministros Arquitectura — Carlos Calvo 190 — Piso 1º — Capital y Conducción Obras San Juan — Santa Fe 975 — S. Juan. — Documentación: pesos 40.— m|n.

e.7|12-Nº L-740-v.24|12|59

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 17.565/1959

Bolsas usadas de arpillera. 29|12|1959 a las 15. Charcas 1840.

e.14|12-Nº L.898-v.24|12|59

Expte.: 25.287/1959

El pliego de condiciones de la licitación pública para la construcción de las obras de desagüe cloacal de la localidad de Wilde (Buenos Aires) ha sido modificado y el acto de apertura de propuestas postergado hasta el 7|1|1960 a las 15. Pliegos: Charcas 1840 (Capital Federal) y Distrito Avellaneda (Buenos Aires). — Depósito de garantía: m$n. 255.433,95.

e.14|12-Nº L.901-v.24|12|59

Secretaría de Comunicaciones

Expediente 75.200 MC|59

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1959, a las 10 hs., en la Delegación Regional 2ª (La Plata), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondiencia y distribución de encomiendas a domicilio en General Madariaga (D. R. 2ª) —

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (D. G. A.), Correo Central, Buenos Aires.

Raúl A. Dozo - Director General de Administración.

e.21|12-Nº L-1.026-v.23|12|59

Expediente 63.905 SC|59

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1959, a las 10 hs., en la Delegación Regional 3ª (Mercedes), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Bragado (D. R. 3ª).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (D. G. A.). Correo Central, Buenos Aires.

Raúl A. Dozo - Director General de Administración.

e.21|12-Nº L-1.027-v.23|12|59

Expediente 70.175 SC|59

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1959, a las 10 hs., en la Delegación Regional 5ª (Santa Fe), para contratar el servicio de transporte de correspondencia entre Jobson y Romang (D. R. 5ª).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (D. G. A.), Correo Central, Buenos Aires.

Raúl A. Dozo - Director General de Administración.

e.21|12-Nº L-1.028-v.23|12|59

Expediente 107.462 SC|58

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1959, a las 11 hs., en la Delegación Regional 24ª (Río Gallegos), para contratar el servicio de transporte de correspondencia entre Río Gallegos y Cabo de las Vírgenes (D. R. 24ª).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (D. G. A.), Correo Central, Buenos Aires.

Raúl A. Dozo - Director General de Administración.

e.21|12-Nº L-1.029-v.23|12|59

Expediente 67.530 SC|59

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1959, a las 11 hs., en la Delegación Regional 24ª (Río Gallegos), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Río Gallegos (D. R. 24ª) y Punta Arenas (Chile).

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (D. G. A.), Correo Central, Buenos Aires.

Raúl A. Dozo - Director General de Administración.

e.21|12-Nº L-1.030-v.23|12|59

Expediente 68.044 SC|59

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1959, a las 10 hs., en la Delegación Regional 23ª (Comodoro Rivadavia), para contratar el servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Puerto Madryn (D. R. 23ª).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (D. G. A.), Correo Central, Buenos Aires.

Raúl A. Dozo - Director General de Administración.

e.21|12-Nº L-1.031-v.23|12|59

Expediente 31.239 SC|59

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1959, a las 10 hs., en la Delegación Regional 22ª (Neuquén), para contratar el servicio de transporte de correspondencia entre General Roca y Lonco Vaca (D. R. 22ª).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (D. G. A.), Correo Central, Buenos Aires.

Raúl A. Dozo - Director General de Administración.

e.21|12-Nº L-1.032-v.23|12|59

Expediente 12.546 DA|56

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1959, a las 10 hs., en la Delegación Regional 18ª (Salta), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Tartagal (D. R. 18ª), su estación ferroviaria local y agencia aérea y distribución de encomiendas a domicilio en dicha localidad.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (D.

Raúl A. Dozo - Director General de Administración.

G. A.), Correo Central, Buenos Aires.

e.21|12-Nº L-1.033-v.23|12|59

Expediente Nº 129.626 SC/58

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1959, a las 10 horas, en la Delegación Regional 51 (Santa Fe), para contratar el transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Rafaela (D. R. 5ª).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires. — Raúl A. Dozo, Director General de Administración.

e.21|12-Nº L. 1.034-v.23|12|59

Expediente Nº 81.623 SC/59

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1959, a las 10 horas, en la Delegación Regional 17ª (San Salvador de Jujuy), para contratar el servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en La Quiaca (D. R. 17ª) y trasbordo de correspondencia y encomiendas de y para Bolivia

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires. — Raúl A. Dozo, Director General de Administración.

e.21|12-Nº L. 1.035-v.23|12|59

Expediente Nº 32.145 SC/59

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1959, a las 10.30 horas, en la Delegación Regional 24ª (Río Gallegos), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Puerto Santa Cruz y Lago Gardiel (D. R. 24ª).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires. — Raúl A. Dozo, Director General de Administración.

e.21|12-Nº L. 1.036-v.23|12|59

Expediente Nº 35.251 SC/59

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1959, a las 10.30 horas, en la Delegación Regional 21ª (Bahía Blanca), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Juárez (D. R. 21ª).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires. — Raúl A. Dozo, Director General de Administración.

e.21|12-Nº L. 1.037-v.23|12|59

Expediente Nº 30.665 MC/58

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1959, a las 10 horas, en la Delegación Regional 6ª (Córdoba), para la contratación del servicio de transporte de correspondencia entre Colonia San Bartolomé y La Francia (D. R. 6ª).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires. — Raúl A. Dozo, Director General de Administración.

e.21|12-Nº L. 1.038-v.23|12|59

Expediente Nº 65.829 SC/59

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1959, a las 10 horas, en la Delegación Regional 22ª (Nuequén), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Neuquén y Centenario (D. R. 22ª).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires. — Raúl A. Dozo, Director General de Administración.

e.21|12-Nº L. 1.039-v.23|12|59

Expediente Nº 27.254 SC/59

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1959, a las 10 horas, en la Delegación Regional 13ª (Corrientes), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre San Miguel y Santa Rosa (D. R. 13ª).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires. — Raúl A. Dozo, Director General de Administración.

e.21|12-Nº L. 1.040-v.23|12|59

Expediente Nº 30.756 MC/57

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1959, a las 10 horas, en la Delegación Regional 24ª (Río Gallegos), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Puerto San Julián y Bahía Laura (D. R. 24ª).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires. — Raúl A. Dozo, Director General de Administración.

e.21|12-Nº L. 1.041-v.23|12|59

Expediente Nº 29.040 SC/59

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1959, a las 10 horas, en la Delegación Regional 3ª (Mercedes), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Chacabuco (D. R. 3ª).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires. — Raúl A. Dozo, Director General de Administración.

e.21|12-Nº L. 1.042-v.23|12|59

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Locaciones y Transportes

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1959 a las 10 hs., en la Delegación Regional 24a. (Río Gallegos), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Puerto Santa Cruz y Punta del Lago Viedma (D.R. 24a.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D.R., o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires. Raúl A. Dozo, Director General de Administración.

e.22|12-Nº L-1.136-v.24|12|59

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Locaciones y Transportes
Expediente 96.171 SC|59

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1959, a las 10 hs., en la Delegación Regional 3ª (Mercedes), para la contratación de la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio, en Pehuajó (D. R. 3ª).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la sección Locaciones y Transportes — DGA—, Correo Central, Buenos Aires.

Raúl A. Dozo - Director General de Administración.

e.21|12-Nº L-1.043-v.23|12|59

Licitación Pública Nº 2|960

Llámase a licitación pública para adquirir: "plomo puro".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 11 de enero de 1960, a las 16, en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

a la citada oficina, cualquier día hábil de 9.30 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — Raúl A. Dozo, Director General de Administración.

16|12 Nº L. 946-v.28|12|59

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 50-P|60

Nº 50-P|60. — 15|1|60, a las 12.30. Por la provisión de hojas de papel stencil.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Av. La Plata 1540, Piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.22|12-Nº L-1.137-v.24|12|59

Licitación Pública Nº 47-P|60

Nº 47-P|60. — 12|1|60, a las 15, por la provisión de papeles carbónicos.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Avda. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.21|12-Nº L-1.044-v.26|12|59

Licitación Pública Nº 46-P|60

Nº 46-P|60. — 12|1|60, a las 16, por la provisión de broches, alfileres y clips.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Avda. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.21|12-Nº L-1.045-v.23|12|59

Licitación Pública Nº 54-P|60

Nº 54-P|60. — 11|1|60, a las 16, por los trabajos de preparación de catres, movimiento y estibamiento de postes en estación M. Lanús, Posadas, playa ex estación Santa Fe, Rosario, y Puerto Santa Fe.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Avda. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas. Los pliegos pueden también ser retirados en las oficinas Subalmacenes, de Posadas, Rosario y Santa Fe, calles Colón 151, Mitre 2236 y 25 de Mayo 2247, respectivamente.

e.21|12-Nº L-1.046-v.23|12|59

Licitación Pública Nº 33-P|60

Nº 33-P|60. — 2|2|60, a las 11.30, por la provisión de cable telefónico a cuadrete, con aislación de papel y cubierta de plomo.

Pliego de condiciones, informes y entrega y apertura de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Avenida La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.21|12-Nº L-1.047-v.26|12|59

Licitación Pública Nº 37-P|60

Nº 37-P|60. — 14|1|60, a las 12.30, por la provisión, de alambres conductores.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Avenida La Plata 1540, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.21|12-Nº L-1.048-v.26|12|59

Licitación Pública Nº 53-P|60

Nº 53-P|60. — 14|1|60, a las 11.30, por la provisión de pinturas, esmaltes y barnices.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Avenida La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.21|12-Nº L-1.049-v.26|12|59

Licitación Pública Nº 48-P|60

Nº 48-P|60. — 13|1|60, a las 11.30, Por la provisión de accesorios de ebonita.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Av. La Plata 1540, Piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.21|12-Nº L-1.050-v.26|12|59

Licitación Pública Nº 1-V-P|60

Nº 1-V-P|60. — 15|1|60, a las 11.30. Por la venta de 250.000 Kgs., aproximadamente, de cable telefónico forrado con plomo, proveniente de rezago.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Av. La Plata 1540, Piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.21|12-Nº L-1.051-v.26|12|59

Sumario

Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas

Avenida de Mayo 760. 4º piso

Director General 34-0622 — Secr. 33-4236 — Pers. 33-5750 — Admin. 34-4256

Dirección del Boletín Oficial

Avenida de Mayo 760, 5º piso

Director 34-8713 — Publicaciones 34-0337 — Legisl. y Jurisp. 34-8937

Informes y Biblioteca 34-8996 y 34-6081, interno 226

Avisos — Edictos — Suscripciones

Ejemplares — Caja — Mesa de Entradas

Hipólito Yrigoyen 757, P. B., 34-5304

Delegación Tribunales

Palacio de Justicia, 6º piso, 40-5456

Dirección de Imprentas

Director 87-0675 — Imprenta Diario 45-4284 (Corrientes 672)

Imprenta Obra 88-2.50 (Gascón 350) — Expedición y Distribución 89-4760 (Bmé. Mitre 3754|38)

EDICION DE 48 PAG.

Ley Nº 14.986|59. — **Donaciones. Municipalidad del Partido de Morón (Bs. As.).** - Transfiérense en donación diversas parcelas rurales, ubicadas en jurisdicción de ese municipio y con destino a la ejecución de obras de interés público. (Pág. 1).

Ley Nº 14.988. Decr. 16.649|59. **Donaciones.** - Concédese un terreno en donación a la Municipalidad de Avellaneda. (Pág. 1).

Ley Nº 15.010|59. — **Salud Pública. Lucha Antipoliomielítica.** - Declárase obligatoria y gratuita la aplicación de la vacuna antipoliomielítica en todo el país. (Pág. 1).

14.159|59. — **Empleados. Sueldos.** - Normas a que se ajustará la aplicación de lo dispuesto por Decreto 3.133|58 en el Instituto Nacional de Previsión Social, Cajas Nacionales de Previsión, Servicio en Común-Medicina Social, Delegaciones Regionales del Instituto Nacional de Previsión Social y la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real. (Página 3).

14.921|59. — **Importación.** - Autorízase la importación de maquinarias destinadas a la producción en el país de diversos tipos de máquinas sistematizadoras de datos IBM. (Pág. 2).

16.011|59. — **Correos. Sellos Postales.** - Amplíase la tirada de la emisión de sellos postales "Pro-Infancia". (Pág. 4).

16.324|59. — **Farmacopea nacional argentina. Comisión Redactora de la Quinta Edición.** Desígnanse sus integrantes. (Pág. 2).

16.566|59. — **Auspicio Oficial. VIII Congreso de la Unión Postal de las Américas y España.** - Será auspiciado por el Gobierno Nacional. (Pág. 4).

16.640|59. — **Alcoholes. Grapas.** Normas para el uso de alcoholes en la dilución de grapas. (Página 2).

16.897|59. — **Aduanas. Despacho de Equipajes.** Modifícase el Decreto 15.085|45 que establece el régimen aduanero para el despacho de equipajes. (Pág. 1).

14.946|59. — **Capital extranjero. Inversión definitiva.** Autorízase inversión destinada a la ampliación de una planta elaboradora de dulces y conservas. (Pág. 1).

Resol. 196|59. — **Dirección Nacional de Geología y Minería. Aranceles.** - Modifícanse. (Pág. 4).

Resol. 214 I. y M. y 410|59 C. - **Importación. Régimen Cambiario. Cubiertas para** Automotores. - Normas para la importación de cubiertas de países limítrofes. (Página 5).

Resol. 1.116|59. — **Importación. Régimen Cambiario. Exención.** - Autorízase al gobierno de la Provincia a introducir pulmotores libre de todo gravamen. (Pág. 5).

Resol. 4.411|59. — **Seguros.** - Deberá cesar una compañía aseguradora en operaciones correspondientes al rubro "Plan Integral de Previsión". (Pág. 5).

Resol. 4.412|59. — **Seguros.** - Deberá cesar una cooperativa en la realización de operaciones "Protección Familiar". (Pág. 6).

Resol. S|Nº — **Inspección General de Justicia.** - No se dará curso a actuaciones durante el mes de enero en dicha Inspección, con el fin de acordar licencias al personal. (Página 5).

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES (Pág. 6)

AVISOS OFICIALES

Nuevos. (Pág. 11)

Anteriores. (Pág. 11)

LICITACIONES

Nuevas. (Pág. 11)

Anteriores. (Pág. 11)

EDICTOS JUDICIALES

Anteriores. (Pág. 11)

CONVOCATORIAS

Anteriores. (Pág. 16)

SEGUNDA SECCION

Estatutos de Sociedades Anónimas. (Pág. 1)

Sociedades de Responsabilidad Limitada. (Pág. 5)

EDICTOS JUDICIALES

Nuevos. (Pág. 13)

Anteriores. (Pág. 17)

REMATES JUDICIALES

Anteriores. (Pág. 22)

CONVOCATORIAS

Anteriores. (Pág. 24)

TRANSFERENCIAS

Anteriores. (Pág. 29)

AVISOS COMERCIALES

Anteriores. (Pág. 31)

BALANCE (Pág. 16)

Secretaría del Transporte

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

AL.C.P. 33|59

Licitaciones Públicas

7 enero 1960, 9 hs. — Conductores eléctricos especiales p|locs. D.E. OC.8|59 Ax. 49. — 7 enero 1960, 11 hs. Plomo en lingotes OC.6|59 Ax. 20. — 11 enero 1960, 12 hs. — Baterías alcalinas de cadmio níquel OC.52|59 Ax. 39. — 12 enero 1960, 10 hs. Accesorios p| tubería agua y aceite locs. D.E. OC.82|59 Ax. 5. — 12 enero 1960, 11 hs. Elásticos espirales y resortes p|coches OC. 49|59 Ax. 2. — 13 enero 1960, 9 hs. — Mechas helicoidales p|aceros OC.7|59 Ax. 6. — 13 enero 1960, 10 hs. Pinturas preparadas y esmaltes OC.5|59 Ax. 19. 14 enero 1960, 9 hs. Cartulinas de color OC.47|59 Ax. 6. — 14 enero 1960, 10 hs. Acero dulce perfil ángulo OC 3|59 Ax. 21. — 15 enero 1960, 9 hs. Tierra refractaria OC.6|59 Ax. 25. — 15 enero 1960, 10 hs. Aceros especiales stays OC. 17|59 Ax. 12. — 18 enero 1960, 9 hs. Aleaciones p|fundición de acero OC.6|59 Ax. 23. — 18 enero 1960, 10 hs. Aceros p|elásticos y especiales OC.17|59 Ax. 11. Consulta y retiro de pliegos: oficina Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital Federal. — La Administración.

e.22|12|59-Nº L-1.133-v.4|1|60

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará en los días y horas indicadas la provisión de:

Apertura 28|12|59: Priv. 1.881 - 10 hs. Block separador entre vigas bogie sobre cojinetes caja eje, zapatos inferiores fricción; para vagones 30 T.

Apertura 4|1|60: Púb. 675 - 12 hs. Aros para: válvulas, compresores, pistones, aspiradores, p|trenes diesel ganz. v|medidas.

Apertura 5|1|60: Púb. 608 - 10 hs. Mangas de goma v|medidas. — Priv. 1.863 - 11.30 hs. Metal antifricción en lingotes.

Retirar Pliegos: Depto. Suministros, Secc. Licitaciones, Est. Fco. Lacroze, 5º Piso, Cap. Federal, días hábiles, de 8 a 11.30 horas.

e.18|12-Nº L.980-v.23|12|59

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

(Departamento Suministros)

Expediente: M.60|12

Llama a licitación pública para la provisión de: "Cerraduras y llaves de guarda, para coches eléctricos japoneses". — Apertura 19|1|60, 9 horas.

Pliego, pliego de condiciones generales y dibujos $ 250.—. (Pliego $ 10.—, pliego de condiciones $ 5.— y dib. $ 5.— c|u.).

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal. — Atención: de lunes a viernes, de 8.30 a 12.30 horas. — Juvenal Correa Torres, Jefe Departamento Suministros.

e.21|12-Nº L-1.052-v.26|12|59

Expediente M.60|11

Se llama a licitación pública para la provisión de: Accesorios para señales. Apertura: 18|1|60, 9 horas.

(Precio del pliego, incluído el de Condiciones Generales $ 20.—). Informes: Oficina de Muestras y Venta de pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital. Atención: de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 horas. — Juvenal Correa Torres, Jefe Departamento Suministros.

e.21|12|59-Nº L-1.053-v.2|1|60

Expediente: M.60|10

Llama licitación pública para la provisión de: Cilindros de freno vacío. — Apertura: 12|1|60, hora: 9.

(Precio del pliego c|dibujo $ 15.00 m|n.). — Informes y ventas de pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital, de lunes a viernes, de 8.30 a 12.30 horas. — Juvenal Correa Torres, Jefe Departamento Suministros.

e.21|12|59-Nº L-1.054-v.2|1|60

Expediente Nº M.60|6

Se llama a licitación pública para la provisión de: pedregullo. — Apertura: 11|1|60, 9 horas. — (Precio del pliego, incluído el de Condiciones Generales y especificación: $ 20 m|nacional).

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital. Atención: de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 horas. — Juvenal Correa Torres, Jefe Departamento Suministros.

e.14|12-Nº L. 910-v.24|12|59

Expediente Nº M.60|9

Se llama a licitación pública para la provisión de bloques de resortes de suspensión. — Apertura: 13|1|60, hora 9. (Precio del pliego, incluído el de Condiciones Generales $ 15, precio del dibujo $ 5).

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé Mitre 2973, Capital. Atención: de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 horas. — Juvenal Correa Torres, Jefe Departamento Suministros.

e.[illegible] v.24|12|59

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE

Apertura y Entrega de Formularios en la Avda. Maipú 1302, 4º Piso, Oficina Nº 405, lunes a viernes de 11.30 a 13.45 horas, Buenos Aires.

Nº 1.111. — A.M.G. 2|5.702|59. — 4.500 juntas sencillas con punta estampada para escuadra. — 8|1|60, 9 hs.

e.12|12-Nº L.872-v.23|12|59

AEROLINEAS ARGENTINAS

Empresa del Estado

Licitación Pública Nº 330|59

Por la adquisición de aves frescas especiales. — Apertura: 5 de enero de 1960, a las 15 hs., en Compras, P. Colón 185, 1º piso, ofic. 108. Los pliegos de bases y condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo, en la dirección precedentemente indicada, ofic. 107, de 14 a 17.30 hs.

e.21|12|59-Nº L-1.055-v.2|1|60

Licitación Pública Nº 329/59

Adquisición manteca fresca pasteurizada, de primera calidad. Apertura: 4 de enero de 1960, a las 15 horas, en Compras, P. Colón 185, piso 1º, Ofic. 108. — Los pliegos de bases y condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo, en la dirección precedente mente indicada, Ofic. 107, de 14 a 17.30 horas.

e.18|12-Nº L.981-v.30|12|59

LICITACION PUBLICA Nº 55

Llámase a Licitación Pública Nº 55, para la provisión de repuestos varios, de acuerdo al listado de materiales que puede ser retirado de este Organismo, sito en la calle San Juan 21, Capital, de 10 a 12 horas (lunes a viernes) — Apertura: 4 de enero de 1960, 10 horas, en la dirección citada.

e.17|12-Nº 965-v.29|12|59

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Licitación Pública Nº 20|59

Llámase a Licitación Pública Nº 20|59 para la adquisición de útiles de oficina.

Fecha de apertura: 30|12|59, a las 16 horas.

Los pliegos pueden solicitarse en el local de la calle Roque S. Peña 501, 1º piso, oficina 108, Capital, de 9.30 a 17.30 horas, de lunes a viernes.

e.21|12-Nº L-1.056-v.23|12|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"F"

FANIMAR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1959 a las 10 horas, en la calle Bartolomé Mitre 1824, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 22º de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones.

$ 3.200.— e.22|12-Nº 21.852-v.28|12|59

"C"

CIA. CONTINENTAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones de los artículos 13 y 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas en primera convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1959, a las 10 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista 468, 3º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de agosto de 1959.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de directores y su elección.

5º Elección de un síndico titular y un suplente.

6º Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — El Directorio.

Nota: A los señores accionistas que deseen participar en la Asamblea, les recomendamos depositar en la Sociedad sus acciones o certificados bancarios con una anticipación de tres días por lo menos a la realización de la misma (art. 1º de los Estatutos).

$ [illegible] — e.18|12-Nº 21.477-v.23|12